

La piel del leopardo: Galicia y el ordenamiento territorial alfonsí

Francisco J. Hernández
Carleton University, Ottawa (Canadá)

DOI: [10.17075/gtax.2021.003](https://doi.org/10.17075/gtax.2021.003)

* Simon Doubleday me convenció para que escribiera este trabajo y luego ha contribuido a mejorarlo con observaciones muy pertinentes. He podido superar en parte las limitaciones bibliográficas del confinamiento en Ottawa gracias a los materiales que Pablo Ordás, Miguel Calleja Puerta y José Antonio Álvarez Castrillón me han enviado generosamente desde Galicia y Asturias. Mi hermano Mario, también desde Galicia, ha leído, releído y comentado detalladamente este trabajo con perspicacia, erudición y paciencia extraordinarias. Francisco Javier Pérez Rodríguez ha dialogado conmigo desde Ourense, guiándome con sabiduría y generosidad por la geografía y la historia de Galicia, ha identificado gran parte de los topónimos problemáticos citados en los libros de cuentas y ha hecho posible la realización del mapa aquí publicado, junto con otros que ha sido necesario dejar para mejor ocasión. A todos ellos, mi más profundo agradecimiento. Naturalmente, soy responsable único y exclusivo de cualquier error que haya podido deslizarse en lo que sigue.

A mi hermano Mario

La Galicia que Alfonso X hereda como uno de sus reinos principales en 1252 estaba marcada, como la piel de un leopardo, con las manchas de los señoríos laicos y eclesiásticos, y con los claros de las tierras de hombres sujetos directamente al rey, agrupados en concejos. Mucho más tarde, a fines del siglo XVIII, las manchas se habían extendido hasta oscurecer la mayor parte de esa piel. El señorío secular afectaba por entonces al 48% de la población y al 54% de la tierra; el episcopal al 25% sobre un 20% del territorio; y el monástico al 13% en ambas categorías, lo que dejaba poco más del 10% bajo el dominio directo de la Corona¹. Esas medidas globales desvirtúan una distribución desigual: el realengo se concentraba en el noroeste (corregimientos de Viveiro, Betanzos y A Coruña), quedaba eclipsado en el centro (Lugo y Santiago) y reaparecía débilmente en Tui y Ourense². Dentro de la monarquía hispánica de la Edad Moderna, Galicia era la «tierra señorial por excelencia»³, pero esta situación, que se prolongó hasta principios del siglo XIX, no había estado predeterminada.

La Galicia del siglo XIII no presagiaba necesariamente ese futuro. Aunque no podemos cuantificarla con instrumentos como los creados en el XVIII por el Marqués de la Ensenada, la publicación reciente de una serie de estudios y ediciones de fuentes documentales permite entrever una configuración distinta de la que terminó por imponerse al final de la Edad Media.

En la Galicia medieval había dos regímenes básicos de dominio territorial: la *tierra llana* (a *terra chá*, en gallego), con villas *aforadas*, sin más señor que el rey (*realengos*, sujetos a los fueros y tributos de la Corona, fraccionada en *mandationes*, *prestimonios*, *tenencias*, etc.), y la tierra *privilegiada*, con señoríos eclesiásticos (*cotos*) o laicos, cuyos pobladores estaban básicamente sujetos a la tierra que trabajaban y debían ofrecer por ella tributos y prestaciones diversas a sus señores⁴. El contraste entre ambas categorías, y el forcejeo a favor de una u otra, subyace en el diálogo judicial entre Alfonso X y el obispo de Ourense en 1259. El obispo exigía que los habitantes de la ciudad le dieran «seruicios e derechos [que] se acostumbraron a dar a *los sennores de Gallizia* en las sos tierras, e en los sos cotos, segund la costumbre de la tierra»; Alfonso X reconoció esos derechos, pero empezó a socavarlos sustrayendo de la jurisdicción

1 Roel 1989: 119-120; Saavedra 1990: 109.

2 Saavedra 1990: 112, con un análisis detallado.

3 López Díaz 1991: 561-62.

4 El contraste entre *tierra llana* y *villas aforadas* ya fue señalado por López Ferreiro, en 1895: 153-154.

episcopal a los orensanos cuando tuvieran pleitos entre sí y ordenando «que ninguno dellos no peche ninguna cosa sino cuemo lo usan en las otras *uillas* de Gallizia *aforadas*, que más acerca e más uezinas son de Orens»⁵.

Entre las villas *aforadas*, sometidas directamente a la Corona, no estaba ninguna de las cinco ciudades episcopales: Santiago, Tui, Ourense, Lugo, Mondoñedo. Tampoco los señoríos laicos tenían gran importancia. Las familias aristocráticas del XII, que habían dominado el país como *condes* al servicio de los reyes de León, no lograron consolidarse como verdaderos linajes al no contar con un patrimonio territorial suficiente ni estable, como ejemplifica el caso paradigmático de los Traba⁶. Frente a los caseríos de los *concellos* de realengo y los pazos de la nobleza rural se erguían las moles catedralicias de los eclesiásticos, cuyas capitales y cotos estaban sometidos al señorío de sus preladados, empezando con el arzobispo compostelano, señor de la inmensa Tierra de Santiago⁷. Relativamente alejados de las ciudades estaban los *cotos* señoriales de los 185 cenobios, 33 de ellos femeninos, que se extendían por todo el antiguo reino, un mundo monástico cuya amplitud y complejidad podemos contemplar ahora gracias al espléndido estudio de Francisco Javier Pérez Rodríguez⁸. Aunque sin llegar a niveles tibetanos, la Galicia de mediados del siglo XIII podría ser descrita como una tierra de clérigos y monjes. No obstante, frente al listado anterior, cabe citar los 175 centros principales de recaudación tributaria (con 43 puntos menores dentro del condado de Trastámara) que la Corona mantenía en Galicia en la década de 1290⁹. Aunque no se trate de instituciones estrictamente comparables, las magnitudes en juego sugieren un cierto equilibrio entre los territorios sometidos a la Corona y a la Iglesia en el reino de Galicia.

Así era ya ese reino en 1230, cuando Fernando III lo recogió a la muerte de su padre, Alfonso IX, último rey independiente de León; y así continuó durante la primera década del reinado alfonsí (1252-1284). Luego vino el declive de las instituciones eclesiásticas que empieza a finales de la década de 1260 y parece resultado de presiones internas (vacío arzobispal de Santiago entre 1266 y 1286¹⁰, usurpaciones generalizadas en los cotos monásticos¹¹) y externas (exacciones fiscales de Alfonso X, guerra civil de 1282-1284, minoría caótica de Fernando IV desde 1295¹²), las cuales se

5 1259, febrero, 5. Toledo. Ed. B. Vaquero Díaz y F. J. Pérez Rodríguez, 2, 2010: 284-289, n.º 471.

6 Pallares y Portela, que proporcionan un esquema de la descendencia del «fundador», Pedro Froilaz (1993: 832). Barton (1997) ofrece un árbol genealógico más completo (p. 306) y una serie, en orden alfabético, de biografías esquemáticas de los sucesores del mismo P. Froilaz (Fernando Pérez, Gonzalo Fernández y Gómez González), con las *tenencias* que ocuparon (Appendix 1).

7 Pallares Méndez, Pérez Rodríguez, González Vázquez, Vaquero Díaz 1992.

8 2, 2019. Listado en pp. XIV-XXVI.

9 *RR*, 2, 260-303.

10 López Ferreiro 1902: 228-257; *HH*: 4.4.6.

11 Ver más adelante, nota 143.

12 Sobre los desastres que siguieron a la muerte de Sancho IV en Galicia, ver los dramáticos testimonios recogidos por Lorenzo Rodríguez, notario de Búbal y Castela (Lu.) en 1302-04-29 (ed. Dono López 2010, n.º 82). También López Ferreiro (1902: 268-269).

manifiestan dramáticamente en el desplome de la población monacal en las tres décadas finales del siglo¹³.

Esa curva descendente se cruza con otra de signo contrario, empujada por el ímpetu regalista de Alfonso X (1252-1284) y Sancho IV (1284-1295), monarcas que favorecen a los concejos frente a los señores, crean o refuerzan las pueblas de realengo, y reclaman el poder judicial supremo frente a la nobleza privilegiada y los eclesiásticos ultramontanos.

ABADENGOS: EXCEPCIONALIDAD GALAICA

Los tres puntos anteriores han sido cuando menos esbozados por otros historiadores, pero la existencia de documentos poco estudiados y la aparición de otros inasequibles hasta ahora permiten contemplar más de cerca lo que parece haber sido una vigorosa política territorial alfonsí destinada a contener o reducir los señoríos eclesiásticos y seculares¹⁴. Entre otras valiosas fuentes, publicadas en los últimos años dentro y fuera de Galicia, contamos con los libros de cuentas de la cancillería real, que yo mismo he sacado a la luz y han sido poco explotados en este contexto. Los registros de Alfonso X fueron mayormente destruidos a su muerte en 1284, pero sus libros de contabilidad sobrevivieron y sirvieron de modelo para mantener su sistema tributario durante el reinado siguiente de Sancho IV (1284-1295)¹⁵. A través de ellos es posible vislumbrar la visión que el «centro» —es decir, la Corte, dondequiera que estuviera, que siempre fue lejos con Alfonso X, en Burgos, Toledo, Sevilla, etc.— tenía sobre la organización territorial y política de Galicia, y las medidas adoptadas en consecuencia.

Como instrumentos de contabilidad, creados para anotar y vigilar la actividad económica de la Corona¹⁶, estos libros tienen un carácter estrictamente utilitario. Básicamente, conservan tres tipos de cuentas: 1) *padrones*, que recogen los centros de tributación, con sus ingresos, y ofrecen una geografía hacendística de los reinos¹⁷, excluido el de Murcia, que tenía contabilidad aparte; 2) libros de ingresos y gastos diarios de la Cancillería organizados cronológicamente¹⁸; y 3) *nóminas* de Cor-

13 Pérez Rodríguez, 1, 2019: 256-258.

14 Asunto ya esbozado por Pérez Rodríguez 2015: 446-453.

15 Libros conservados desde fines del siglo XIII en la catedral de Toledo, aunque algunos de ellos fueron llevados a Madrid en el siglo XIX y se custodian en el Archivo Histórico Nacional. Bibliografía esencial en *HH* (2021) con lista de «Libros y cuadernos de la cancillería castellana» publicados hasta ahora, a los que hay que añadir los otros ocho editados en en el mismo libro, identificados como R1, R2, R3, R4, R5, R6, R7 y R8.

16 Uso 'Corona' en el sentido metafórico de 'reino', tal como hoy se entiende, aunque su terminología no empezó a extenderse en el de Castilla y León hasta la década de 1320 (Hernández 2018: 398-402). La Academia la describe de este modo: «CORONA por cierta especie de figura *synecdoche*, que toma el signo por el significado, se usa frecuentemente para significar el Réino o la Monarchia: como La Corona de España, la Corona de Fráncia. Latín. *Regnum*», 1729: <https://webf1.rae.es/DA.html>.

17 Publicados en *RR*, 1993.

18 Publicados por Gaibrois 1922-1928 y López Dapena 1984.

te¹⁹, ordenadas según el rango de las personas: miembros de la familia real, fuerzas armadas, oficiales del rey, y proveedores de bienes y servicios. Su carácter esencialmente económico, desprovisto de juicios de valor, así como el hecho de ser productos directos de la cancillería real, otorgan a estos libros un inapreciable valor histórico. Esa indudable condición no les priva de errores, que no deben de ser descartados como tales, sino tenidos en cuenta como un aspecto más del funcionamiento de la administración «central» castellanoleonese.

Los padrones más completos con que contamos pertenecen a los años de 1290 y 1292. Galicia aparece en ellos como parte de un reino de León que, a efectos de la recolección de *tributos ordinarios* (I), estaba subdividido en cuatro regiones, ordenadas topográficamente desde el sur por la cancillería: [1] *Extremadura leonesa*, con 17 lugares situados en las diócesis de Badajoz, Cáceres, Coria, Ciudad Rodrigo y Salamanca, [2] *Tierra de León*, con 80 lugares en Zamora y León, [3] *Asturias*, con 128, y [4] *Galicia*, con 175 centros principales, a los que se suman 43 puntos menores dentro del condado de Trastámara, como ya he adelantado. Estos padrones solo incluyen los lugares que tributaban regularmente a la Corona, y omiten los dominios eclesiásticos y laicos, cuyos señores recibían las gabelas vasalláticas de sus habitantes. En el caso de Galicia, eso supone que las cinco capitales eclesiásticas, Santiago, Tui, Ourense, Lugo y Mondoñedo, sometidas al señorío de los obispos y cabildos correspondientes, quedan excluidas de esos padrones.

Los padrones de *tributos ordinarios* (I) servían para calcular los ingresos y gastos de todo el reino, y pueden ser considerados precedentes de los actuales presupuestos generales del Estado. A su lado, los libros de cuentas de 1290 y 1292 contienen otros siete padrones menores, con una extensión geográfica reducida en función de su temática: *tercias* (II), *salinas* (III), *morerías* (IV), *heredamientos* (V), *fonsadera de Asturias* (VI), *servicio de los eclesiásticos* (VII) y *tributos de los judíos* (VIII). Galicia solo aparece en dos de esos listados: el que enumera los *heredamientos* dados por el rey, que se limita a ocho personas (V)²⁰, y el que prescribe el *servicio* extraordinario que debían pagar los eclesiásticos en 1290 (VII), el cual consideraremos enseguida.

No causa sorpresa que Galicia carezca de centros de tributación para las minorías islámica y judía, ya que ambas tenían una presencia muy escasa en la región²¹. Tampoco sorprende su ausencia en la breve sección sobre *salinas*, dada la exigüidad de la producción local²², aunque el propio libro de 1290 registra el tributo sobre la sal pagado en Viveiro²³. Lo que realmente es chocante es que Galicia no figure en la sección sobre las *tercias* eclesiásticas (II), recogidas sistemáticamente en los de-

19 Publicados en *HH*.

20 *RR*, I: 330-331.

21 Sobre los judíos gallegos ver Antonio Rubio 2007 y 2012; sobre los musulmanes y conversos, González Paz 2004. No tienen en cuenta la información negativa de *RR*.

22 Ferreira Priegue 1988: 157.

23 Viveiro tributaba por ella, pero como parte de los derechos debidos al rey (*RR*, I: 260).

más reinos, contra viento episcopal y marea papal, durante los reinados de Alfonso X y Sancho IV. No obstante, esa situación parece congruente con la exención de tributos ordinarios disfrutada por las capitales eclesiásticas. Eso no quiere decir que sus habitantes estuviesen libres de tributos: los ordinarios iban al obispo y los extraordinarios al rey. A su vez, estos fueron pedidos con tanta o mayor frecuencia que los ordinarios, disfrazados con el inocuo nombre de *servicios*, a partir de 1269.

Los eclesiásticos gallegos no estaban libres de esa plaga. También ellos tuvieron que arrimar el hombro. Sirva como ejemplo el *servicio* cobrado en 1290 para enjugar los gastos de la guerra con Aragón en el verano de 1289²⁴:

<i>Servicio</i> exigido a las diócesis del reino de León (según el orden de la cancellería)	mrs		
Zamora: obispo + cabildo	10 000		
Salamanca: obispo + cabildo	10 000		
Ciudad Rodrigo: obispo + cabildo	3000		
Coria: obispo (3000) + cabildo (1000)	4000		
Badajoz: obispo, eximido de pago ²⁵	0		
León, <i>sede vacante</i> : solo deán y cabildo	10 000	→37 000	
Mondoñedo: obispo + cabildo	10 000		
Lugo: obispo + cabildo	6000		
Ourense: obispo + cabildo	12 000		
Tui, <i>sede vacante</i> : solo el cabildo	6000		
Santiago: arzobispo + cabildo	20 000	→54 000	
Oviedo: <i>sede vacante</i> : solo deán y cabildo	8000	→8000	
Astorga: <i>sede vacante</i> : solo deán y cabildo	8000	→8000	
[suma de las catedrales:]			107 000

Las aportaciones exigidas a las catedrales oscilan dentro de los márgenes fijados para los tributos ordinarios de ciudades enteras. Limitándonos a las del reino de León por las mismas fechas, vemos que Badajoz tributaba 9200 mrs; Cáceres, 4500; Coria, 2000; Ciudad Rodrigo, 14 040; Salamanca, 31 072; Zamora, 24 400; León, 12 900; Astorga, 9600; y Oviedo, 5100²⁶.

Del total requerido a las trece sedes catedralicias del reino de León, las cinco de Galicia contribuyen con algo más de la mitad (50,46%). No obstante, el

24 *RR*, I: 334-336. Sobre la guerra contra Alfonso III de Aragón y Alfonso de la Cerda, pretendido rey de Castilla, ver Gaibrois 1922: 229-235.

25 La exención seguramente se deba a la devastadora guerra civil desatada en Badajoz entre bejaranos y *portugaleses*, cruelmente reprimida por Sancho IV en 1289.

26 Tablas en *RR*, I: CI-CV.

cálculo no refleja del todo las posibilidades de cada una de ellas. Aparte del agujero provocado por la exención de Badajoz, están las aportaciones anómalas de las sedes vacantes, cuyo cabildo catedralicio es el único contribuyente. Este, a su vez, solía tener una asignación similar a la de Coria, donde los canónigos tributan la cuarta parte del total, al tener ingresos en esa proporción respecto al obispo —proporción que no se cumplía, por excepción, en Santiago ni en Tui, cuyos cabildos eran más ricos que el prelado²⁷—. Así, resulta que las cuatro sedes vacantes aportan aproximadamente la cuarta parte de lo que cabría esperar si tuviesen obispo. No obstante, esa reducción de la aportación eclesiástica no afectaba a los ingresos globales de la Corona, ya que esta tenía el control directo de las *mesas*, o rentas, episcopales mientras las sedes permanecían vacantes.

En cuanto a la lista de abades (benedictinos y cistercienses), priores (agustinos) y cenobios, que debían contribuir al *servicio* de 1290, vemos que, de los 57 incluidos en la lista para todo el antiguo reino leonés, veintiséis estaban dentro de Galicia y, aunque lo eran todos los que están, no están todos los que había: faltan todos los de la diócesis de Ourense, donde se contaban, por lo menos, otros dieciséis, algunos tan importantes como los monasterios benedictinos de Celanova y Santo Estevo de Ribas de Sil, y los cistercienses de Oseira, Xunqueira de Espadanedo y Montederramo²⁸. La lista elaborada por la cancellería no solo presenta esa clamorosa omisión; también comete otro error de bulto al colocar dentro de la diócesis de Mondoñedo a once monasterios que estaban en la de Santiago.

/[f. 49v/a]

[Galicia]		
Abades y monasterios del obispado de Mondoñedo ²⁹	<i>mrs</i>	
El abad e el conuento del monesterio de Monfero ³⁰ ·ii·mill <i>mrs</i> . [<i>Cister / diócesis de Santiago</i>]	2000	
El abad e el conuento de Villanueua de Lorençana ³¹ ·iiii·mill <i>mrs</i> . [<i>OSB / d. de Mondoñedo</i>]	4000	
El prior e el conuento de Caaueyro ³² ·ii·mill <i>mrs</i> . [<i>agustinos</i> ³³ / <i>d. de Santiago</i>]	2000	

27 Y lo siguieron siendo hasta el siglo XVIII (Eiras Roel 1989: 127).

28 Estos y los anteriores se encuentran entre los 83 monasterios gallegos, 18 de ellos femeninos, citados en el testamento de 1199 otorgado por Urraca Fernández de Traba, e identificados por Pérez Rodríguez (l. 2019: 299-304). El testamento, de 1199, julio 30, fue publicado por López Ferreiro en 1901.

29 Se indica la orden a que estaban afiliados en 1290 y la diócesis a la que pertenecía cada uno. Francisco J. Pérez Rodríguez me ha ayudado a resolver la mayoría de las identificaciones problemáticas. Para la identificación completa de cada cenobio, ver su obra de 2019.

30 Santa María de Monfero.

31 San Salvador de Lourenzá.

32 San Xoán de Caaveiro.

33 Canónigos regulares de San Agustín.

El prior de Sant Johan de Coua ³⁴ mill-mrs. [<i>agustinos / d. de Santiago</i>]	1000	
El abad de Sant Andrés ³⁵ ·ii·mill mrs. [<i>OSB / d. de Santiago</i>]	2000	
El abad de Çys ³⁶ ·ii·mill mrs. [<i>OSB / d. de Santiago</i>]	2000	
El abad de Bergondo ³⁷ ·d· mrs. [<i>OSB / d. de Santiago</i>]	500	
El abad de Siauia ³⁸ ·d· mrs. [<i>OSB / d. de Santiago</i>]	500	
El abad de Meyramia ³⁹ mill mrs. [<i>OSB / d. de Santiago</i>]	1000	
El abad de Sant Yusto de Tojos Outos mill-d· mrs. [<i>OSB / d. de Santiago</i>]	1500	
El abad de Sant Yoane de Poyo ⁴⁰ mill-d· mrs. [<i>OSB / d. de Santiago</i>]	1500	
El abad de Armenteyra ⁴¹ mill-d· mrs. [<i>Cister / d. de Santiago</i>]	1500	
Summa ·xix·mill-[d·]		19 500
Abades e priores e conuentos del obispado de Tui		
El abad e el conuento de Melon ⁴² ·iii·mill mrs. [<i>Cister / d. de Tui</i>]	3000	
El abad d'Oya ⁴³ ·ii·mill mrs. [<i>Cister / d. de Tui</i>]	2000	
El abad de Barrantes ⁴⁴ ·d· mrs. [<i>OSB / d. de Tui</i>]	500	
El prior de Pedroso ⁴⁵ ·d· mrs. [<i>agustinos / d. de Mondoñedo</i>]	500	
Summa ·vi·mill.		6000
Abades e conuentos del obispado de Lugo		
El abad e el conuento de Penil ⁴⁶ ·d· mrs. [<i>OSB / d. de Lugo</i>]	500	
El abad de Mont Fort ⁴⁷ mill mrs. [<i>OSB / d. de Lugo</i>]	1000	
El abad de Sant Moes ⁴⁸ ·ii·mill mrs [<i>OSB / d. de Lugo</i>]	2000	
El abad de Chantada ⁴⁹ ·d· mrs. [<i>OSB / d. de Lugo</i>]	500	
El abad de Castro de Rey ·d· mrs. [<i>Cister / d. de Lugo</i>]	500	
[f. 49v/b] El abad de Leyrado ⁵⁰ mill mrs. [<i>Ferreira de Pallares, OSB / d. de Lugo</i>]	1000	

34 San Xoán da Cova.

35 San Pedro de Soandres, diócesis de Santiago.

36 San Salvador de Cis, monasterio benedictino situado en Oza dos Ríos (Co.).

37 San Salvador de Bergondo.

38 San Mamede de Seavia.

39 San Xulián [=Julián] de Moraime.

40 San Xoán de Poio, Pontevedra, fue benedictino; hoy es convento mercedario.

41 Santa María de Armenteira.

42 Santa María de Melón.

43 Santa María de Oia.

44 San Salvador de Barrantes.

45 San Salvador de Pedroso. F. J. Pérez me comenta: «no está en el obispado de Tui ¡sino en el de Mondoñedo!».

46 F. J. Pérez, sugiere que se trata de San Vicente de Pombeiro [Cluny]; a pesar de la diferencia de nombre. El hecho de «que vaya antes de Monforte, del que está cerca, lo hace... probable».

47 San Vicente de Monforte.

48 San Xulián de Samos.

49 San Salvador de Chantada.

50 A mi nota de «no localizado», contesta F. J. Pérez: «No me extraña, porque no hay ningún monasterio de Leirado, ni en la diócesis de Lugo ni en otra; estando regido por un abad y con esa cantidad, lo normal, por exclusión, es que se trate de Santa María de Ferreira de Pallares [*OSB*], que es el que queda con posibilidades para satisfacer eso, pues los demás ya están todos: Meira, Penamaior, Samos, Castro de Rei, Chantada, Pombeiro y Carboeiro».

El abad de Sant Lorenço de Caruoero ⁵¹ mill mrs. [<i>OSB / d. de Lugo</i>]	1000	
El abad de Sant Antolin ⁵² d'Amatos mill mrs. [<i>OSB / d. de Lugo</i>]	1000	
El abad de Meyra ⁵³ mill-d- mrs. [<i>Cister / d. de Lugo</i>]	1500	
El abad de Peña Mayor ⁵⁴ mill mrs. [<i>Cister / d. de Lugo</i>]	1000	
Summa ·x·mill		10 000
[suma de los monasterios]		35 500

La omisión de los monasterios aurienses sería advertida, cuando menos, por los oficiales de la Corona residentes en la zona, como «Guillem Pérez, escriuano del rrey, rreçebedor das contas e das pesquisas por el rrey en Gallizia», hombre que había participado en la redada de 1285 para identificar y penalizar a los usureros cristianos y que, a principios de 1286, había realizado una pesquisa para fichar a los pecheros gallegos que habían evitado tributar haciéndose pasar por caballeros⁵⁵. En todo caso, el desaguisado ya se había remediado cuatro años después, cuando Sancho IV volvió a pedir un extraordinario sacrificio económico para sufragar la conquista de Tarifa⁵⁶. Los libros de cuentas revelan que la cancellería tenía ahora datos más precisos sobre la estructura eclesiástica de Galicia y la identidad de sus centros más prósperos, aunque todavía coloca dos monasterios lucenses dentro de la diócesis de Santiago:

Tributos extraordinarios pedidos a la Iglesia		
Diócesis de Santiago	1294 ⁵⁷	1290 ⁵⁸
arzobispo (30 000) + cabildo (50 000)	80 000 ⁵⁹	20 000
S. ^a María de Sar [<i>agustino</i>]	1000	—
S. Paio de Antealtares [<i>OSB</i>]	3000	—
S. Pedro ⁶⁰ de Fóra [<i>OSB</i>]	2000	—

51 San Lourenzo de Carboeiro.

52 Santo Antoniño de Toques.

53 Santa María de Meira.

54 Santa María de Penamaior.

55 AHN, Clero, c. 502/14. Carta de 1286-01-06, A Coruña, con copia de la orden de Sancho IV (1285-06-10, Toledo). Ed. Gaibrois, 3, 1922-1928: n.º 83 (omite el texto que precede a la carta real); López Sangil 2020: n.º 540. Guillem Pérez está entre los escribanos del rey en la Nómina de 1285, con una soldada anual de 200 mrs (*HH*, R3: 22.16) y aparece entre «los que cogieron o pesquirieron fecho de las osuras [*sic*] de Gallizia [en 1285]: auienlo de recabdar Pero Ferrandez de Çella τ Guillen Perez, escriuanos del Rey» (*HH*, R1: 449).

56 Contexto en Gaibrois 1919-1920.

57 1294-03-03, Valladolid. Tributo solicitado para sufragar el sitio de Tarifa. Ed. López Dapena 1984: 345-346.

58 1290-01-31, Toledo. Servicio impuesto para pagar por la guerra con Aragón en 1289. Ed. *RR*, 1: 334-336. La petición de 1290 tiene una distribución caótica: coloca la mayor parte de los monasterios de Santiago en la diócesis de Mondoñedo.

59 La asignación del cabildo, mucho más alta que la del arzobispo, es totalmente anómala.

60 López Dapena: «Martín».

S. Xusto de Toxos Outos [<i>OSB</i>]	2000	1500
S. ^a María de Sobrado [<i>Cister</i>]	4000	—
— —S. ^a María de Meira [<i>Cister</i>] →diócesis de Lugo	1000	1500
S. ^a María de Monfero [<i>Cister</i>]	1000	2000
San Xoán de Poio [<i>OSB</i>]	1000	1500
S. ^a María de Armenteira [<i>Cister</i>]	1000	1500
— —S. Xulián de Samos [<i>OSB</i>] →diócesis de Lugo	500	2000
S. Xoán de Caaveiro [<i>agustino</i>]	1000	2000
S. Salvador de Cins [<i>OSB</i>]	2000	2000
S. ^a María de Aciveiro ⁶¹ [<i>OSB</i>]	2000	—
	101 500	34 000
Diócesis de Ourense		
obispo + cabildo	25 000	12 000
S. Salvador de Celanova + prioratos de S. Pedro de Rocas y S. ^a Coloma [<i>OSB</i>]	4000	—
Santo Estevo de Ribas de Sil [<i>OSB</i>]	1000	—
S. ^a María de Montederramo ⁶² [<i>Cister</i>]	1000	—
S. Clodio ⁶³ do Ribeiro [<i>OSB</i>]	1000	—
S. ^a María de Oseira [<i>Cister</i>]	4000	—
S. ^a María de Xunqueira de Espadanedo [<i>Cister</i>]	1000	—
S. ^a Cristina de Ribas de Sil [<i>OSB</i>]	500	—
	37 500	12 000
Diócesis de Lugo		
vicarios del obispo electo + cabildo, etc.	15 000	6000
S. ^a María do Cebreiro ⁶⁴ [<i>OSB</i>]	1000	—
S. Vicente de Monforte [<i>OSB</i>]	1000	1000
S. Xulián de Samos [<i>OSB</i>]	2000	2000
S. ^a María de Meira [<i>Cister</i>]	500	1500
	19 500	10 500
Diócesis de Mondoñedo		
obispo + cabildo	25 000	10 000
S. Salvador de Pedroso [<i>agustino</i>]	500	500
S. Salvador de Lourenzá [<i>OSB</i>]	2000	4000
	27 500	14 500

61 López Dapena: «Açeveiro».

62 López Dapena: «Mont de Riaño».

63 López Dapena: «Cloxo».

64 López Dapena: «Corneyro».

Diócesis de Tui	1294 ⁶⁵	
Cabildo	—	6000
S. ^a María de Melón [<i>Cister</i>]	—	3000
S. ^a María de Oia [<i>Cister</i>]	—	2000
San Salvador de Barrantes [<i>OSB</i>]	—	500
	—	11 500
[total de las cinco diócesis]	186 000 +	82 500

Al comparar las contribuciones ya anotadas del *servicio* de 1290 con las exigidas en 1294 puede verse cómo estas duplican con creces las anteriores, y eso sin tener en cuenta la aportación de Tui, que no figura en esta tabla porque todavía se estaba negociando cuando ya se habían fijado las demás. La cantidad exigida al arzobispo de Santiago, fray Rodrigo González, O.P. (1286-1304⁶⁶), era tan abrumadora que este se negó a pagarla. Para tapar ese agujero, el rey recurrió al concejo de la Coruña, puebla realenga, y al de Pontevedra, señorío del arzobispo⁶⁷, al que pidió 5000 mrs, y ordenó a Fernando Ruiz de Castro, *pertiguero*, o justicia, puesto por el rey en el señorío arzobispal de Santiago, que facilitara la compensación del concejo por medio de embargos «en las rentas, e en los pechos, e derechos, e en todas las otras cosas que el arzobispo y á, e en las iglesias dende»⁶⁸. La animosidad desplegada contra el señor arzobispo no necesita comentarios.

REALENGOS: LA TIERRA LLANA, O *TERRA CHÁ*

Se llamaba «tierras» y también «condados» a las unidades políticas y administrativas básicas que formaban el reino de Galicia. Las más relevantes en el siglo XII eran las de Trastámara, Montenegro, Monterroso, Sarria, Lemos, Toroño y Límia⁶⁹. Estas y otras comarcas menores eran entregadas por los reyes de León como «tenencias» a hombres prominentes conocidos como «condes». El título indicaba la «tenencia» temporal de esos lugares y su consecuente eminencia aristocrática, pero no significaba lo que más tarde entendía Salazar de Mendoza y sancionó la Academia, que «los títulos de Condes se dieron perpetuos para los sucesores, con tierras y juris-

65 1294-03-15, Valladolid. Ed. López Dapena 1984: 352-354. Dos cartas al deán de Tui y a los abades de Oya y Melón sin indicar la cantidad, que parece quedar pendiente de negociación.

66 López Ferreiro 1902: 254-277.

67 Por donación de Fernando II: 1180, diciembre 15, Salamanca; ed. González Balasch 2004, n.º 24.

68 1294-09-2, Palenzuela. Ed. López Dapena 1984: 357-358.

69 Jular 1990: 74-80.

dicción, a que llaman Condados»⁷⁰. Ni los condados eran hereditarios, ni había linajes asociados a ellos en la Galicia de los siglos XII y XIII: el título condal, relacionado o no con un lugar específico, confería «una representación del rey», el cual podía otorgarla o cancelarla, como Pallares y Portela han demostrado usando el caso de los Traba. Entre otros argumentos recuerdan cómo Gómez González de Traba, conocido como «conde de Trastámara» (*fl.* 1164-1209), perdió ese y otros dominios cuando fue desterrado por el rey Alfonso IX hacia 1200, aunque recuperó la tenencia de Trastámara cuando volvió a su lado en 1204⁷¹. Lo que el rey daba, el rey lo podía quitar y volverlo a otorgar⁷². En las Cortes de León de 1208, Alfonso IX reafirmaba esa autoridad al proclamar el derecho del fisco a incautarse de los bienes y tenencias del señor que fuera desterrado por el rey⁷³. La situación no era diferente en el reino de Castilla, donde una familia tan prominente como los Lara tenía un dominio patrimonial muy reducido —hasta que Alfonso X entregó la tenencia de Sevilla y otras *tierras* a Nuño González⁷⁴—. Janna Bianchini ha observado que la resistencia de Alfonso IX de León a la patrimonialización de las tenencias y su capacidad para darlas y quitarlas revelan un poder y una capacidad de acción frente a la nobleza que ya hubiera querido para sí Felipe Augusto de Francia (1165-1223)⁷⁵. En el reino de León, como también en el de Castilla, los reyes eran quienes otorgaban, o retiraban, las tenencias. Queda por ver qué era lo que esperaban de sus *tenentes* como contrapartida.

RODRIGO GÓMEZ DE TRABA: *SERVIR LOS DINEROS*

La política territorial de Alfonso IX en Galicia fue continuada y reforzada por su hijo, Fernando III, y por su nieto, Alfonso X. En el caso de los Traba, los reyes castellanos que sucedieron al rey leonés adoptaron al hijo del *conde* Gómez González, del mismo modo que este se adaptó a un reino que triplicaba en extensión al que le había visto nacer. Rodrigo Gómez (*fl.* 1201-1260)⁷⁶ se casó con Mayor Alfonso, hija de Alfonso Téllez de Meneses, matrimonio que no tuvo descendencia, pero que

70 Citado por el *Diccionario de Autoridades*, 1726-1739, s.v. 'condado'. Sobre el carácter no hereditario del título condal en Castilla, antes de 1250, ver Doubleday 2001: 13.

71 López Ferreiro 1902, ap. 6; Pallares y Portela 1993: 833, 836; Calleja 2000: 290, nota 24.

72 Cf. Doubleday 2001: 15. Sobre la tenencia de Sevilla, ver más abajo, nota 83.

73 *Cortes*, I, 1861: 48, §4.

74 Sobre la inestabilidad del patrimonio nobiliario antes de la aparición del sistema de mayorazgo en el siglo XIV, ver Pallares y Portela Silva (1993: 832) y Doubleday (2001: 15-16). Vuelvo sobre lo mismo al final de este trabajo.

75 2013: 38. Sobre el uso estratégico de las tenencias por Alfonso IX en la década de 1120, ver *eadem*, 2012: 190-192.

76 Figura conocida gracias al extraordinario estudio que don José Villa-Amil y Castro publicó sobre él en 1879-1880, reeditado en 1971. Ver también el trabajo de Miguel Calleja Puerta 2000.

le conectó con la poderosa familia castellana de los Meneses⁷⁷: su sobrina, también llamada Mayor, sería la madre de la reina María de Molina⁷⁸. Don Rodrigo también representó un papel importante en las grandes conquistas andaluzas de Fernando III, pero siempre se mantuvo apegado a su tierra natal. López Ferreiro dice de él que fue «el principal señor de Galicia en su tiempo, [y] tenía en su casa la servidumbre de un Príncipe»⁷⁹.

Mas lo que ahora es oportuno resaltar es su servicio a Fernando III en las guerras de Andalucía, donde participó en las conquistas de Córdoba (1236), Jaén (1246) y Sevilla (1248)⁸⁰. Su principal tenencia en esta época era la gran *tierra* galaica de *Trastamar*, nombre que Alfonso X adoptó para bautizar a la alquería de Alcalá de Gudaíra que le entregó en 1253 como premio por su intervención en el asedio a Sevilla⁸¹. Esa era la contrapartida, el *quid pro quo*, que los reyes de León y Castilla esperaban de sus *tenentes*: que fuesen a la guerra con el ejército real llevando una hueste de tantas lanzas como les permitieran las rentas de sus tenencias. Durante el mismo sitio de Córdoba de 1236, varios nobles llegaron al real con una hueste inferior a la debida, y Fernando III les ordenó volver a casa para que regresaran «con los caballeros (*milites*) con que estaban obligados a *servir* al rey»⁸². Alfonso X recuerda la misma obligación a los nobles que le abandonan durante la rebelión de 1272. A su hermano, el infante Felipe, le reprocha no haber ido en su «seruïço en la guerra de los moros», cuando debía «*seruir* los dineros que d'él [del rey] tomastes, et la *tierra* que d'él tenedes»⁸³. Lo mismo dice a Lope Díaz de Haro⁸⁴ y a Ferrán Ruiz de Castro⁸⁵, mientras a Nuño González de Lara le recuerda cómo le dio Sevilla, «que es la más honrada *tenençia* de todos

77 Así lo indica ya Pedro Afonso, conde de Barcelos, miembro de la misma familia: «Dom Rui Gomez foi casado com dona Moor Afonso, filha de dom Afonso Telez, o que pobrou Alboquerque, e de dona Elvira Rodríguez Giroa [Girón], e nom houve semel» (1, 1980: 177 §13B2). La documentación coetánea confirma esta relación: estando en León, en 1247 (abril 19), «Rodrigo Gómez, con mia muyer dona Maor Alfonso», reconoce y aprueba, en lo que le corresponda, la carta de «don Alfonso Téllez, padre de dona Maor Alfonso», con la que este entregaba la villa de Acebedo (NE de León, próximo a la frontera con Asturias), al hospital de San Nicolás del Camino (AHN, Clero, carp. 1738, n.º 3. Ed. Castán Lanaspá 1984: 159). Agradezco a Miguel Calleja que me llamara la atención sobre este documento.

78 Ver cuadro genealógico de los Téllez de Meneses en Reglero 1993: 114.

79 1902: 371. Apoya su afirmación con la prosa que precede a la cantiga 114 del Cancionero de Colocci-Brancuti: «Esta cantiga fez Pero Velho de Taveiroos e Paai Soarez, seu irmão, a duas donzelas mui fremosas e filhas d'algo assaz, que andavam em cas Dona Maior [Alfonso de Meneses], molher de Dom Rodrigo Gomes de Trastamar. E diz que se semelhava[m] ùa a outra tanto que adur poderia homem estreimar ùa da outra; e sendo ambas um dia folgando per ùa sesta em um pomar, entrou Pero Velho de sospeita [e], falando com elas, chegou o porteiro e levantou-o end'a grandes empuxadas, e trouve-o mui mal». Cito la versión publicada en *Cantigas Medievais Galego-Portuguesas* 2021: 113.

80 Villa-Amil 1971: 277-278; J. González, 1, 1980: 172; Calleja 2000: 289.

81 Lugar llamado «Çerraja, a que [el rey] puso nombre Trestamar». J. González, 2, 1951: 21.

82 «[...] quidam tamen ex eis de mandato regis redierant pro militibus habendis, cum quibus regi seruire tenebantur». Juan de Soria, ed. Charlo Brea 1977: 117, §74.

83 Ed. González Jiménez 1998: 98.

84 Cuando le ordena que se una al príncipe heredero, el infante Fernando de la Cerda, y «le *siruades con la tierra e dineros* que uso d'él tomastes» [como soldada]. *Ibid.*: 105.

85 Le acusa de traicionarle, «teniendo vos tierra et dineros del rey, *con que le auedes de seruir*», *Ibid.*, 106.

los regnos, con muy grandes retenencias», las cuales le permitieron tener «treientos caualleros por vasallos, de los mejores *infançones* que auía en Castilla, et en León, et en Galizia»⁸⁶. Conviene subrayar esa obligación que contraía el *tenente*, ya que *servir los dineros y la tierra* de la tenencia, acudiendo a la guerra, al lado del rey, con una hueste proporcional a la misma tenencia, era un aspecto fundamental de la relación entre el monarca y la nobleza, algo que parece haber pasado desapercibido hasta ahora⁸⁷, a pesar de los testimonios de 1236 y 1272, que los libros de cuentas de Sancho IV confirman y cuantifican retrospectivamente⁸⁸.

El rango social y económico de los nobles, que les permitía tener huestes con que servir al rey, les convertía en los personajes más importantes de la Corte real, al lado de los obispos. La eminencia de ambos grupos, armas y letras, *bellatores et oratores*, era reconocida y proclamada en los diplomas solemnes de los reyes, cuyas disposiciones aparecían sancionadas con las «firmas» de unos y otros, colocadas en columnas que flanqueaban el signo del rey. La cancillería, órgano portavoz del monarca, era la que decidía la prelación implícita en esas columnas, un orden que, a su vez, dependía del favor del rey, igualmente manifiesto en las *tenencias* o tierras asignadas a sus grandes vasallos.

Rodrigo Gómez, hijo del *conde* Gómez González, «confirma» desde el primer momento en los diplomas de Fernando III posteriores a la incorporación de León a Castilla (otoño de 1230). En enero de 1231 es el segundo de los vasallos leoneses⁸⁹, pero dos meses después ya ocupa el primer lugar, posición que mantiene hasta el fin del reinado en mayo de 1252⁹⁰. Esa preeminencia que la cancillería fernandina le concede, por encima de todos los ricohombres del reino de León, y no solo de Galicia, encuentra su eco en las anotaciones cronológicas de los documentos locales. Claro que los notarios gallegos no aluden a la prelación cortesana, sino a las tenencias que la justifican: en abril de 1235 se dice que Roy Gómez es *tenente* de Trastamar, Monterroso, Montenegro, *et alias terras*⁹¹. En marzo de 1236 aparece como «domno Roderico Gomez, tenente Trastamar, Montem Rosum, Montem Nigrum, Prucios, Nendos et alias terras»⁹². Dos contratos de agosto de 1246 y otro de 1248 vuelven a mencionar su tenencia de «Trastamar, Monterroso y Montenegro»⁹³, y un acuerdo de 1249, alcanzado en Monfero, dieciocho kilómetros al este de Betanzos, alude a la reciente conquista

86 *Ibid.*, 101. Sobre la autenticidad de estas cartas, ver Hernández 2015.

87 Barton se preguntaba (1997: 155): «was it simply the selfish prospect of self-advancement or a sense of loyalty to their lords that impelled nobles to take up arms?».

88 En Apéndice 2 se citan los caballeros que debían aportar varios infanzones. Listados completos en *HH*: R3 y R4. Ver también la Nómina de Andalucía en *RR*, I: 414-419.

89 J. González 1980-86, n.º 297.

90 1231, marzo 10, Alba de Tormes. *Ibid.*, n.º 311.

91 López Sangil 2020: n.º 258.

92 *Ibid.*: n.º 265.

93 *Ibid.*: n.º 328, 329 y 348.

de Sevilla y a las mismas tenencias de nuestro hombre⁹⁴. En otros diplomas, los notarios se ahorran la enumeración de sus *tierras* y le describen simplemente como «obtinente principatu in Gallecia»⁹⁵, alusiones a un «principado» que sugieren su posición como primer vasallo del rey en Galicia (y en León)⁹⁶, y alternan con otras que vuelven a especificar sus tenencias.

Muerto Fernando III en mayo de 1252, el magnate gallego sigue «confirmando» los privilegios rodados del nuevo rey, Alfonso X, pero ha dejado en ellos el primer puesto a Rodrigo y Martín Alfonso. Estos hijos naturales, o *de ganancia*, del prolífico Alfonso IX de León⁹⁷, se mantienen como confirmantes leoneses hasta 1268 y 1272 respectivamente, aunque habían perdido también su primacía en 1255, como veremos enseguida⁹⁸. Rodrigo Gómez, que morirá antes que ellos, sigue siendo considerado «príncipe» de Galicia por los notarios de su tierra⁹⁹, pero, cuando un documento de julio de 1255 cita sus tenencias, solo incluye las de Monterroso y Pallares, y omite la de Trastámara¹⁰⁰, tan íntimamente ligada antes al magnate como sugiere el uso de su nombre para bautizar la alquería del repartimiento sevillano. Tal vez no es coincidencia que ahora, en diciembre de 1256, don Rodrigo se deshaga de su *Trastamar* sevillana, vendiéndosela a la Orden de Calatrava¹⁰¹. Posiblemente para compensarle por la pérdida de la gran tenencia gallega, el rey le asignó rentas en otros lugares, como los tres mil maravedís de la martiniega de Toro que reconoce haber recibido en septiembre de 1255¹⁰². Entre 1255 y 1257, los notarios gallegos dejan de citar sus tenencias

94 «Facto placito sub era M^a CC^a LXXX^a VII^a, anno quo Hispalis est capta. Domno Fernando rege regnante in multis, dompno Roderico Gomez tenente Montem Rosum, Montem Nigrum et Transtamar» (*ibid.*: n.º 355).

95 1240, marzo I: Rodríguez González y Rey Caña 1992: n.º 134. Sobre la terminología prínceps/principatus, ver Doubleday 2001: 13-14.

96 1248, abril 24: «Tenente principatu Gallecie domno Roderico Gomecii»; 1253, dic. 25: «Obtinente principatu Gallecie domno R. Gómez»; «Tenente principatu Gallecie domno Roderico Gomez» (Álvarez Castrillón 2013: 92-93, 97-99 y 99-100); 1255, julio 21: «Príncipe de Galiza don Rodrigo Gómez» (Souto Cabo 2003: n.º 48); 1258, agosto 2: «Accipientem principatum Gallecie domno Ruderico Gomiz» (Rodríguez González y Rey Caña 1992: n.º 165).

97 Tuvo ocho hijos legítimos y diez bastardos (Vajay 1989: 369).

98 Rodrigo fue adelantado de la Frontera y confirma los rodados hasta noviembre de 1268 (*DAAX*, n.º 354). Martín fue caballero de la Orden de Santiago, confirma después de su hermano hasta enero de 1272 (*DAAX*, n.º 391) y murió antes del 17 de abril, cuando su viuda afora una tierra próxima a Betanzos. Un privilegio de Alfonso X del año siguiente indica que D. Martín había sido enterrado en el monasterio de Sancti Spiritus de Salamanca, que él y su esposa habían fundado: 1273, mayo 27, Ávila; ed. Echániz Sans 1993, n.º 24 y 25.

99 En diciembre de 1253 el abad de Lourenzá afora una heredad, que es fechada «tenente principatu Gallecie domno Roderico Gomez», y del mismo modo es citado el siguiente 22 de febrero (ed. Álvarez Castrillón 2013: 97-99 y 99-100). En julio de 1255, otro documento de Lourenzá menciona al «príncipe de Galiza dom Rodrigo Gómez»; ed. Souto Cabo 2003, n.º 48.

100 En febrero de 1260 es mencionado como «ricome en Trastamara», pero no como *tenente* (*ibid.*: n.º 122). La pérdida de la tenencia de Trastámara por R. Gómez necesita un apoyo documental inaccesible para mí en marzo de 2021, *adhuc sub pandemia*.

101 Venta de 1255, dic. 26; ed. J. González, 2, 1951: 326-327. Permiso del rey para consumir la venta de 1256, enero 10, Vitoria, ed. *DAAX*, n.º 170.

102 Ed. Martín Martín 1982, n.º 152 (edición defectuosa); Souto Cabo 2003: n.º 51. No es coincidencia que el mismo 20 de septiembre Alfonso X fundara la puebla de Ortuiguera dándole el fuero de Benavente. Cf. Ruiz de la Peña 1977: 35-40.

y se refieren a él simplemente como ricohombre¹⁰³ o como prestamero¹⁰⁴. Y es precisamente asociado a una cuadrilla de caballeros prestameros como aparece en la última aventura que conocemos de su vida, cuando, junto con ellos, invade violentamente el coto monacal de Monfero en 1258 y provoca un pleito que termina en noviembre de 1261 con la condena de los invasores, una sanción de la que se libra por haber fallecido un año antes¹⁰⁵.

Rodrigo Gómez debió de morir hacia el mes de febrero de 1260: un mes antes aún «confirma» los privilegios de Alfonso X, pero un mes después deja de aparecer en ellos¹⁰⁶. En su última presencia como confirmante le precedían los dos hijos de *ganancia* de Alfonso IX, quienes tampoco ocupaban ahora el primer lugar. Un mozo con sangre real estaba por delante de todos ellos desde agosto de 1255¹⁰⁷: Alfonso Fernández *el Niño*¹⁰⁸, hijo ilegítimo de Alfonso X, probablemente nacido unos catorce años antes que el infante Fernando de la Cerda¹⁰⁹, el «primogénito» habido con la reina Violante en octubre de este mismo 1255.

ALFONSO FERNÁNDEZ EL NIÑO, TENENTE DE TRASTÁMARA

Cuando, en agosto de 1255, Alfonso X le coloca por delante de todos sus vasallos leoneses, incluidos los de Galicia, Alfonso Fernández habría alcanzado ya su mayoría de edad —lo que permite fijar su nacimiento en 1241¹¹⁰—. Su posición como primer vasallo leonés era tanto una distinción honorífica como la consecuencia de ser

103 1255, mayo 2, Monfero: «Ricome donno Roderico Gomez»; 1256, diciembre, 6: «Ricus home domno Roderico Gomeciii» (López Sangil 2020: n.º 368 y 369); 1257, diciembre 25: «Ricome dom Roderico Gomez» (Souto Cabo: 2003: n.º 72).

104 1257, julio 25: «Prestamario in Gallecia Roderico Gomeciii» (López Sangil 2020: n.º 371). Los prestameros de Galicia merecen un estudio aparte. Véase, de momento, lo que decía Cristina Jular en 1999.

105 Las actas cubren el período de 1258-1261 y están escritas en gallego, con citas de documentos reales en castellano. El pleito enfrenta al abad cisterciense de Monfero con un grupo de caballeros encabezado por «don Roy Gómez», acusados de invadir los territorios (cotos) del señorío monástico. Se conservan dos ejemplares coetáneos del mismo texto, con variantes de interés lingüístico: ARG, Pergs., 117/1 (ed. Souto Cabo 2003: n.º 151 [omite los textos en castellano] y López Sangil 2020: n.º 391); ARG, Pergs., 117/2 (ed. Martínez Salazar 1913: 31-43).

106 DAAX, n.º 237 y 239. No obstante, un documento de 15 de junio 1260 todavía cita como referente a «don Rodrigo Gómez ricome en Galizia»: Álvarez Castrillón, *Oscos*, 2011: n.º 130.

107 1255, agosto 16, Valladolid (ed. Pino Rebolledo 1988: n.º 7). No está todavía en el rodado del anterior 9 de julio (DAAX, n.º 158).

108 Así es llamado en la *Crónica de Alfonso X* compilada hacia 1344, pero en la documentación de la época que he podido consultar es simplemente conocido como «Alfonso Fernández, hijo del rey».

109 Nacido en Valladolid el 23 de octubre de 1255, según certificado de su mayoría, dado catorce años después (1269, julio 13), por los obispos de León, Martín Fernández (que le había bautizado), y de Osma, don Agustín: ed. Berger, 4, 1902: 372: n.º 5559.

110 Salazar Acha (1990) fue quien clarificó que su madre fue Elvira Rodríguez, hija de Rodrigo Fernández de Villada, mujer que merece un estudio detallado.

un verdadero *rico*-hombre, con rentas y tenencias superiores a las adjudicadas a otros grandes vasallos, como sus tíos leoneses, Rodrigo y Martín Alfonso, o el gran Rodrigo Gómez de Traba, colocados a su zaga en los privilegios rodados.

La desaparición de los libros de la cancillería alfonsí obliga a rastrear esas rentas y tenencias en las anotaciones cronológicas de los notarios locales. Antes de ver lo que dicen en Galicia, conviene visitar otras regiones. En la antigua Tierra de León, el archivo de Carrizo, monasterio leonés favorecido por Elvira Rodríguez, la madre del *Niño*, conserva documentación particular de interés. En 1258 era «tenente de Valdorna, de mano del rey, don Alfonso, infante de Molina»¹¹¹, el veterano hermano de Fernando III, tío de Alfonso X¹¹². Pero, un año después, la tenencia había pasado al joven Alfonso. A lo largo de la década de 1259-69, la misma documentación identifica como *tenente* de Valduerna (y de Laguna de Negrillos) a «don Alfonso Fernández». Una vez es descrito como «infante»¹¹³, pero ese es un error que no vuelve a repetirse, y sigue siendo identificado como lo que es, «fijo del rey don Alfonso»¹¹⁴. En la misma década, también figura como *tenente* de Mayorga de Campos¹¹⁵. Tanto en el caso de Valduerna y Laguna, como en el de esta importante villa vallisoletana, la referencia añade los nombres de los merinos locales que actuaban como lugartenientes de don Alfonso, confundido a veces con su homónimo, el hermano de Fernando III, que tendría unos cuarenta años más que él. La confusión debería haberse disipado una vez muerto el viejo infante en enero de 1272, pero seguramente ha perdurado porque su título de señor de Molina pasó a su hija, Blanca de Molina, y de ella, a su marido¹¹⁶, el mismo Alfonso Fernández *el Niño* que, en julio de 1274, es identificado como «Don Alfonso, fijo del rey don Alfonso, señor de Molina»¹¹⁷, o, también, como «tenente de

111 Casado Lobato 1983: n.º 326, 327 y 328.

112 Casado Lobato 1983: n.º 326, 327 y 328. El infante era señor de Molina por su casamiento con Mafalda, hija de Gonzalo Pérez de Molina. Muerto este, el infante Alfonso empieza a titularse señor de Molina y Mesa en 1243/46. Cf. Estepa 2006: 71-73 y 81-83.

113 «El infante don Alfonso Fernández, tenente [el] honor de Palacios [de Valduerna]» (Casado Lobato 1983: n.º 342).

114 1259-10: «Alfonso Fernández, tenente Valdornia; de sua mano Vidal Sánchez» (*ibid.*: n.º 345); 1259-12: «Tenente Valdorna Alfonso Fernández τ so merino Fernán Rodríguez» (*ibid.*: n.º 348); 1261-09: «Tenyente Valdornia don Alfonso Fernández, suo merino don Salamón» (*ibid.*: n.º 384); 1262-03: «Don Alfonso Fernández, fijo del rey don Alfonso, señor de Laguna [de Negrillos]» (*ibid.*: n.º 390); 1262-05: «Tenente Valdorna don Alfonso Fernández, merino Salamón» (*ibid.*: n.º 393); 1263-04: «Tenente Valdorna Alfonso Fernández, merino Domingo Ferrero» (*ibid.*: n.º 398); 1264-04: «Tenente Valdornia don Alfonso Fernández, sou merino Domingo Ferreyro» (*ibid.*: n.º 404); 1267-02: «Tenente Valduerna don Alfonso Fernández, sous merinos Domingo Ferero τ don Salamon τ Johan Pérez teniendo el cellero» (*ibid.*: n.º 418); 1268-03: «Tenente Palacius de Valdorna don Alfonso» (*ibid.*: n.º 423); 1269-08: «Tenente Laguna [de Negrillos] Alfonso Fernández» (*ibid.*: n.º 433).

115 1261, mayo: «Tenyente de Mayorga don Alfonso Fernández, fijo del rey don Alfonso» (*ibid.*: n.º 382). 1265, septiembre 28: compraventa de casas en León, «tenyente Mayorga don Alfonso Fernández, fijo del rey don Alfonso, so merino, Martín García, fijo dde García Faybez» (Fernández Catón 1978: 421-422, n.º 25).

116 Se desconoce la fecha del matrimonio, pero debió celebrarse antes de febrero de 1267, porque un contrato de esa fecha, en el que participa Gonzalo Morán, hermano uterino del *Niño*, tiene como testigo a «Johan Pérez, omne [de] don Alfonso τ de dona Branca» (ed. Casado Lobato 1983: n.º 418).

117 *Ibid.*: n.º 451.

Mayorga, don Alfonso Fernández, señor de Molina e de Mesa» en marzo de 1275¹¹⁸. Como *tenente* de Valduerna y Laguna de Negrillos sigue figurando hasta 1276¹¹⁹, pero en 1278 es llamado «señor de Laguna»¹²⁰, y, después de su muerte, ocurrida en 1281, su viuda también es descrita como «señor [sic] de Valduerna», lo que significa que el matrimonio había recibido el *señorío* hereditario de esos lugares, administrados antes como *tenencia*¹²¹, noticia que, como excepción, sirve para corroborar que las tenencias eran concesiones temporales y no donaciones perpetuas, como ya se ha indicado.

Alfonso Fernández recibió otra tenencia más sustanciosa en Asturias. Así lo proclama un contrato de compraventa fechado en diciembre de 1257, siendo «don Pedro obispo en Ouiedo; don Alfonso, fillo del rre, teniente Ouiedo de mano del rre, Alfonso Nicolás¹²² teniente la villa de sua mano; hye don Gonzaluo Morán¹²³, merino maor del rre en todas Asturias»¹²⁴. Para entregar Oviedo al Niño, Alfonso X tuvo que quitársela a Gonzalo Ramírez, hijo de Ramiro Frólaz, ricohombre asturiano, que había confirmado los privilegios de Fernando III desde abril de 1250, como segundo vasallo leonés, detrás de Rodrigo Gómez, y que siguió en los alfonsíes, cada vez más relegado, hasta septiembre de 1258; aunque todavía disfrutaba de la tenencia ovetense en junio de 1255¹²⁵.

El Niño debió de ocuparla poco después, pero, de momento, solo podemos documentarla a partir de 1257. Su tenencia ovetense es mencionada sin cesar durante veintitrés años más, hasta 1278¹²⁶, cuando el panorama político del reino cam-

118 *Ibid.*: n.º 458.

119 *Ibid.*: n.º 469, 473.

120 *Ibid.*: n.º 489 y 497.

121 Como señorío, ambos lugares estaban exentos de tributar a la Corona, como se indica en el libro de cuentas de 1290, donde se justifica la falta de tributo porque «tiénelos por heredamiento doña Branca de Molina» (RR, I: 209, §41). En su testamento de junio de 1293, doña Blanca deja una manda para «Pasqual Pérez, mio escribano de Palacio de Valduerna» y concede a «Gonzalo Pérez, mio escanciano, la escribanía de Laguna de Negrillos por toda su vida». Ed. Gaibrois, 3, 1922-1928: n. 470.

122 Sobre este personaje, ver Ruiz de la Peña Solar 1975.

123 Casado con Elvira Rodríguez, la antigua amiga de Alfonso X y madre de Alfonso Fernández.

124 Tuero Morís 1994: n.º 25.

125 J. González, I, 1980: 169; 3, 1986, n.º 788; DAAX, n.º 212. En 1253 recibe un donadío menor en Bululés, término de Tejada, Sevilla (J. González, 2, 1951: 39 y 240). En abril de 1255 seguía en Sevilla, donde ejecuta una manda testamentaria de Bernalt d'Orellac [¿=Aurillac?] a favor de la catedral. Ed. Ballesteros 1913, n.º 70. Aparece como *tenente* de Oviedo en octubre de 1251, en diciembre de 1252, enero de 1253 y junio de 1255, y, en cada caso, se indica quién está «recibiente los derechos de la villa» en su lugar, mientras *el Niño* sigue en Sevilla. Ed. Tuero Morís 1994: n.º 12, 13, 14, 18.

126 1257, diciembre (Tuero Morís 1994: n.º 25); 1258, febrero 25 (*ibid.*: n.º 26); 1258, julio 3 (*ibid.*: n.º 28); 1258, octubre 17 (Fernández Conde 1978: n.º 106); 1259, enero (Tuero Morís 1994: n.º 31); 1258, julio 3 (*ibid.*: n.º 28); 1259, agosto 19 (Fernández Conde 1978: n.º 109); 1259, diciembre 24 (Tuero Morís 1994: n.º 34); 1260, enero 23 (*ibid.*: n.º 35); 1260, abril 26 (*ibid.*: n.º 37); 1261, abril 26 (*ibid.*: n.º 38); 1262, junio 22 (*ibid.*: n.º 40); 1263, agosto 8 (*ibid.*: n.º 43); 1263, agosto 25 (*ibid.*: n.º 44); 1264, febrero 13 (Fernández Conde 1978: n.º 115); 1264, abril 23 (Tuero Morís 1994: n.º 46); 1264, junio 6 (*ibid.*: n.º 47); 1264, julio 29 (*ibid.*: n.º 49); 1264, septiembre 20 (*ibid.*: n.º 50); 1265, agosto 20 (Fernández Conde 1978: n.º 117); 1266, diciembre 9 (Tuero Morís 1994: n.º 51); 1267, febrero 23 (*ibid.*: n.º 52); 1267, abril 23 (*ibid.*: n.º 53); 1267, agosto 20 (*ibid.*: n.º 54); 1267, dic. 1 (Fernández Conde 1978: n.º 122); 1268, enero 23 (Tuero Morís 1994: n.º 56); 1272, diciembre 14 (*ibid.*: n.º 63); 1273, septiembre 23 (*ibid.*: n.º 65); 1274, febrero 19 (Fernández Conde 1978: n.º 133); 1274, agosto 1 (Tuero Morís 1994: n.º 67); 1276, agosto 22 (*ibid.*: n.º 71); 1278, junio 30 (Fernández Conde 1978: n.º 139).

bia radicalmente con el reconocimiento del infante Sancho como corregente y la creación de una corte sometida al infante, paralela a la del rey y sostenida con los recursos de las tierras situadas al norte del Sistema Central¹²⁷. Las noticias que los notarios ovetenses aportan durante los veintitrés años precedentes son especialmente expresivas. Baste, de momento, con una de ellas. Como todos los documentos ya citados, el acta de compraventa dada en octubre de 1258 nombra a las autoridades eclesiásticas y laicas, pero aporta detalles que suelen omitirse sobre la administración de la *tenencia*: «Don Pedro obispo en Ouiedo. Don Alfonso, fillo del rey, teniente Ouiedo de mano del re; don Bartolomé Périz recibiente los derechos de la villa de parte de don Girallo Stévaniz, que la tien arrendada de don Velasco Lópiz, que ganó los derechos de la villa de don Alfonso, fillo del rey»¹²⁸. Es decir, *el Niño* tenía un encargado (Bartolomé Périz en este caso, aunque Pedro Périz aparece más veces con esa función y es identificado como «merino» del hijo del rey¹²⁹) de recibir sus derechos, tributos cuya recaudación había conseguido por subasta Velasco López, quien, a su vez, había subarrendado la recogida física del impuesto a un tercer hombre, Geraldo Estébanez. Vista desde otro ángulo, la acción del *tenente* con mayor repercusión local era la recepción de las rentas regias que tenía asignadas a su favor, las cuales eran entregadas a un «merino» menor, o *sayón*¹³⁰, que estaba al servicio exclusivo del *tenente* y disponía de potestades coercitivas para conseguirlas.

También en Galicia consiguió *el Niño* *tenencias* importantes, aunque llegó a ellas más tarde que a las de Valduerna y Oviedo. Ya hemos visto cómo don Rodrigo Gómez, el anterior *príncipe de Galicia*, había fallecido en 1260, después de haber visto disminuidas sus *tenencias*. Ignoramos lo que Alfonso X hizo con ellas durante el lustro siguiente; pero, el menos desde 1265, los notarios gallegos indican que *el Niño* había «obtenido el principado de Galicia»¹³¹ o se refieren a él como *tenente* de Trastámara¹³² y Montenegro¹³³. Su preeminencia en todo el antiguo reino queda subrayada en 1266: «Reynaua el rey don Affonso in León et in Castella, don Afonso,

127 *HH*, 1, cap. 3.3.3.

128 Ed. Fernández Conde 1978: n.º 106.

129 1268, enero 23. Ed Tuero Morís 1994: n.º 56.

130 El *Diccionario de Autoridades* alega esta cita: «Merino, o sayón, que huviere de entregar a alguno de deudo que otro le deba, o de otra cosa que tenga de lo suyo, no tome más para sí de la valía del diezmo» (*Nueva Recopilación*, lib. 3, tit. 4, ley 3). Y s.v. *sayón*: «En los fueros que dio a la ciudad de León el rey don Alonso el quinto, el año de mil y veinte, [...], está nombrado el Maiorino de el Rey como Juez mayor, y el *sayón*, como su executor y ministro» (P. Salazar y Mendoza, *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León...*, Toledo, 1618, lib. I, cap. 18, f. 21r).

131 «Obtinente *principatum Gallecie* domno Alfonso» en contratos del 3 de enero (Rodríguez González y Rey Caiña 1992: n.º 99) y del 30 de diciembre de 1265 (Álvarez Castrillón 2013: 105).

132 1265, enero 28: Documento redactado «en tenpo de rey don Affonso, rricome en Trastamar seu fillo, don Affonso [...] Eu Pedro Pérez, dito de *Jenroço*, notario jurado dado del rey en terra de Pruçus, [...] escriui esta carta [...]». Ed. López Sangil 2020: n.º 399.

133 1265, abril 4: «Obtinente in Monte Nigro et in Trastamar domno Alfonso». Ed. Rodríguez González y Rey Caiña 1992: n.º 162.

seu fillo, teniendo Galliza»¹³⁴. De modo parecido sigue siendo citado hasta septiembre de 1274¹³⁵, en las vísperas de la fatídica «ida al imperio», que retuvo a Alfonso X en Provenza hasta finales de 1275. Fue en el verano de ese año cuando tuvo lugar la devastadora incursión de los benimerines en Andalucía, la muerte del heredero y de otras figuras relevantes del reino, mientras Sevilla resistía bajo el mando del don Alfonso Fernández¹³⁶.

De hecho, el «príncipe de Galicia» había pasado buena parte de su vida en Sevilla. En la década de 1260 se había mantenido junto a su padre y trabajado en la cancillería¹³⁷. El rey había depositado en él toda su confianza y le retuvo frecuentemente a su lado. Cuando escribe la famosa carta a su hijo Fernando, en medio de la terrible sublevación nobiliaria de 1272, Alfonso X termina pidiéndole que «quando leyéredes esta carta, sea y Alfonso Fernández, mio fijo, si fuere convusco, e don Jufré [de Loaysa], e Diego de Corral, e non otro»¹³⁸. El absentismo del *Niño* no le impidió compartir la agresiva política de su padre hacia los señoríos eclesiásticos de Galicia. Las sentencias de Alfonso X dictadas sobre los pleitos que enfrentaban al obispo de Ourense en 1259¹³⁹ y al arzobispo compostelano en 1261¹⁴⁰, contra sus respectivos concejos, habían sido superficialmente favorables a los obispos, pero habían sido un golpe bajo contra los señoríos eclesiásticos, pues habían reconocido el derecho a existir de los concejos como asambleas independientes del señor, derecho enfáticamente negado por el obispo auriense, y, sobre todo, habían reafirmado la posición del rey como juez supremo en todos los litigios que no fueran estrictamente eclesiásticos.

Las relaciones entre Alfonso X con los jerarcas gallegos empeoraron después del fallecimiento del arzobispo Juan Arias en abril de 1266. Con el pretexto de proteger los bienes de la *mesa* arzobispal hasta la elección de un nuevo prelado¹⁴¹, el rey se apropió de todos ellos y dispuso de sus rentas, dentro y fuera de la Tierra de Santiago, durante el subsiguiente interregno, que se prolongó durante más de siete años, hasta 1273, cuando, el 26 de diciembre, estando en Orvieto, Gregorio X proclamó arzobispo a Gonzalo Gómez, maestrescuela de Santiago. (La intervención alfonsí en poco se diferenciaba de las actuaciones de los *prestameros* gallegos, caballeros de alta y baja condición, que imponían a la fuerza su «encomienda» sobre los bienes y vasa-

134 1266, junio 8 (*ibid.*: n.º 132). La misma frase se repite, con variantes menores, en carta sin día, del mismo mes (*ibid.*: n.º 135) y en otras de agosto 25 (*ibid.*: n.º 133) y 31 (Álvarez Castrillón 2011: n.º 155). En noviembre 24 reaparece «obtinente principiatum Gallecie domno Alfonsius» (Rodríguez González y Rey Caña 1992: n.º 64).

135 1267-01-02: AHN, [mº de Lourenzâ], clero, c. 1107/19; 1267-07-28 (Fernández de Viana 2009: n.º 60); 1268-09-06 (Álvarez Castrillón, *Oscos*, 2011: n.º 166); 1269-01-02 (López Sangil 2020: n.º 412); 1269-05-26 (Souto Cabo 2003: n.º 253); 1274-09-22 (López Sangil 2020: n.º 432).

136 *HH*, cap. 2.4.2, 2.5.2.

137 Kleine 2012, n.º 34 del catálogo.

138 Ed. Rodgers 1991-1992: 79.

139 1259, febrero, 5. Toledo. Ed. Vaquero Díaz y Pérez Rodríguez, 2, 2010: n.º 471.

140 1261, febrero 21, Sevilla. Ed. López Ferreiro 1895: 248-261; Craddock 1998: 221-274.

141 Sobre la teoría y práctica alfonsí del *ius spoli* aplicado a las sedes vacantes, ver *HH*, cap. 3.4.7, 3.4.8. y 5.1.3.

llos de monasterios y obispados para usarlos a su antojo, práctica que el papa Urbano IV imputó al difunto Rodrigo Gómez en 1263¹⁴², que los abades de once monasterios gallegos denunciaron en 1268¹⁴³ y que se seguía practicando en 1315, cuando, en el caos de la minoría de Alfonso XI, su tío, el infante Felipe, se apoderó de la ciudad y coto episcopal de Lugo y expulsó al obispo, el cual, a su vez, intentó recuperarlos dándose los en «encomienda» a don Alfonso, hijo del Infante don Juan¹⁴⁴.

El rey no aceptó de buena gana al arzobispo impuesto desde Orvieto por el papa y empezó a hostigarle tan pronto como volvió de Beaucaire, donde el mismo Gregorio X le había humillado negándole rotundamente la corona imperial. Esa fue la hora del concejo de Santiago, cuando los burgueses se confabularon con el rey para dismantelar el señorío arzobispal compostelano. Así lo declara, dos años después, un memorándum papal de 1279. Alfonso X —dice su versión castellana— había intervenido en «la discordia que fue entr'él [el arzobispo] e los omnes de la çiuadat de Santiago, a sugestión de los quales el rey fizo fazer dannos sin cuento, non tan solament al arçobispo e a la iglesia, mas a los que [se] tienen con ellos e los ayudan»¹⁴⁵. Eso no fue todo. A mediados de 1277, quizá por las mismas fechas en que mandaba matar a su hermano Fadrique y a Simón Ruiz de los Cameros, Alfonso X envió un ejército contra Santiago bajo el mando de «un hijo suyo». No pudo ser don Sancho, empeñado por entonces en la ocupación de Vizcaya¹⁴⁶, sino el más maduro y experimentado Alfonso Fernández, que invadió la ciudad, se apropió de los bienes del arzobispo, revocó sus privilegios y derogó su señorío¹⁴⁷. Por su parte, don Gonzalo Gómez huyó a Italia y se refugió en la curia papal, donde malvivió hasta su muerte, acaecida hacia fines de 1280¹⁴⁸.

142 1263, marzo 28, Orvieto. El papa condena y prohíbe esa práctica «que *commenda* vulgariter nuncupatur». Ed. Cal Pardo 2005: 447-448, n.º B3.

143 1268, abril 26, Jerez. Alfonso X responde a los abades de Oseira, Melón, Sobrado, Meira, Montederramo, Armenteira, Oia, Monfero, Fiães, Penamaior y Xunqueira de Espadanedo, y ordena al adelantado mayor de Galicia que, entre otras cosas, no permita a «*los meyrinos, e a los mayordomos, e a los caualleros, que lles quebranten sos grangias nen les metan y mogieres, nen coman en ellas carne, nen les tomen los derechos de los cotos [...], nin consintades a los caualleros prestameros* que [...] les tomen las *comendas* por fuerça». AHN, Clero, c. 1803/3 [Oya]. Reg.: Sánchez Belda 1953: 340-341 (n.º 783). En el xiv la práctica de extorsionar a iglesias y monasterios imponiéndoles una protección mafiosa se había convertido en un problema sistémico. En las Cortes de 1326, Alfonso XI la prohíbe en Castilla (*Cortes*, 1, 1861: 392, §6), pero la permite en Galicia, aunque la restringe a los «comendadores de linaje» (Cal Pardo 2005: 200). El rey intentó terminar con el problema en 1348 (*Cortes*, 1, 1861: 590, §225), pero el problema seguía en pie bajo Juan I (*Cortes*, 2, 1863: 458 §8).

144 1315, agosto, 15. Ed. Martín Fuertes 1995, n.º 2872.

145 Ed. Linehan 1980: 142; nueva edición en *HH*, Apéndice.

146 *HH*, cap. 2.6.

147 Ed. Baronius-Raynaldi 1880: 427. López Ferreiro ya notó la importancia de esta carta, pero solo consideró como posibles líderes del ejército alfonsí a los hijos legítimos del rey (1902: 243). A mediados de 1277, Sancho tenía 19 años, Pedro 17, Juan 15 y Jaime 11. En cambio, Alfonso, *el Niño*, tendría unos 34 y era un guerrero curtido.

148 Sobre sus apuros económicos, ver *HH*, I: 5.1.1. Murió durante el período de sede vacante que separa los pontificados de Nicolás III y Martín IV (1280-08-22—1281-02-22), tal como dice Martín IV al reservarse la provisión de la iglesia de Santiago, por haber acaecido la muerte del arzobispo en la curia (*apud Sedem Apostolicam... vacantem*): Viterbo 1281-02-28, ed. Domínguez Sánchez 2010: n.º 1.

En lugar del infeliz arzobispo, Alfonso X colocó, como administrador de la diócesis, al boyante Pay Dacana (o Pelayo Pérez de Cana), trovador, cortesano próximo al rey¹⁴⁹, y abad de Valladolid, después de haber sido arcediano de Astorga¹⁵⁰. La administración de Compostela por Pay Dacana, compartida teóricamente con el arcediano Martín Fernández, como representante del cabildo¹⁵¹, secundados ambos por oficiales laicos, es uno de los detalles omitidos en la versión latina del memorial de 1279, que se limitará a acusar al rey Alfonso de agraviar al arzobispo y a la iglesia de Santiago, maltratando de muchas maneras a sus vasallos, sus tierras y sus puertos, forzando las iglesias y dañando a la servidumbre arzobispal¹⁵². La versión castellana del texto recoge la mismas acusaciones y añade que el rey había «embargado e ocupado todo el arzobispado, o por sí o por otro, e á dos annos que fizo de las rendas a su uoluntad»¹⁵³ —dato que sirve para fijar en 1277 la expedición punitiva contra el señorío arzobispal de Santiago realizada por *el Niño*, *tenente* de Trastámara—.

Un año después, el notario público del rey en Pontedeume redactaba una carta de donación a favor del monasterio de Monfero, «en tempo de rrey nosso dom Affonso, en Castella e en Leon; rricome de Trastamar don Affonso, fillo del rrey [...], arçobispo de Santiago don Gonzalo Gómez»¹⁵⁴. Pero, en mayo de 1278, ni el *tenente* de Trastámara estaba en Trastámara, ni el arzobispo de Santiago en Santiago. Como ya se ha señalado, el acceso del infante Sancho a la regencia conjunta de los reinos en ese año cambió la dinámica política del reino y esa es posiblemente la razón por la que desde este momento perdemos la pista de don Alfonso Fernández en Galicia. Antes de abandonarla, conviene indagar sobre lo que la *tenencia* significó para él, para Trastámara y para las otras *tierras* que su padre, el rey, le había asignado.

El documento más revelador para ese fin es la sentencia que Alfonso X había dado en Valladolid, el 30 de abril de 1274, para dirimir el pleito entre el conde de Avilés y el *tenente* de Oviedo, Alfonso Fernández¹⁵⁵. El *Niño* había recurrido a su padre porque Avilés se negaba a pagar portazgo por las mercancías que sus gentes transportaban a la capital, gabela que «dauan los otros todos de la tierra» y le correspondía como uno de los *derechos* de su *tenencia*. Avilés alegó que no lo habían pagado desde que Alfonso IX les eximiera de hacerlo y, aunque el escrito de su privilegio «ar-

149 Identificado como administrador de la diócesis en acta capitular de 11 sept. 1281 (cit. López Ferreiro, *Historia*, t. 5, 1902: 244; agradezco a José C. Santos Paz, de la Universidade da Coruña, el texto de la edición que prepara de las actas [carta particular de 2015, dic. 8]). La confianza que Alfonso X había depositado en él desde hacía tiempo queda reflejada en su participación en la conjura con el vizconde de Narbona entre diciembre de 1276 y febrero de 1277: Hernández y Linehan 2004: 161-165.

150 Identidad revelada por las cartas de 1280, mayo 22, Aix-en-Provence, y 1280, ago. 15, Sevilla; ed. Daumet 1913: 167-69 y 170-172, doc. XII y XIV. Sobre su carrera posterior, ver *HH*, cap. 5.4, 7.2, 10.8 y 9, y 11.2.

151 Ver Apéndice 2, n.º 23.

152 «Item gravat archiepiscopum et ecclesiam Compostellanam in portibus et vassallis multipliciter et multa dampna et violentias fecit inferri ecclesiis et personis ecclesiasticis sibi subjectis», *HH*, 2: Apéndice 3.1, §3.4.

153 *Ibid.*

154 1278, mayo 2. Ed. López Sangil 2020: n.º 462.

155 Ed. Sanz Fuentes *et alii* 2011: n.º 14.

diera quando se les quemara la villa», su uso ininterrumpido bastaba para probarlo. El rey aceptó al final ese argumento y les eximió de «portage enna villa de Ouiedo, qu'él [don Alfonso Fernández] tenía de mí por tierra». Ahora bien, la expresión usada por Alfonso X indica que lo que su hijo tenía en Oviedo no era, ni más, ni menos, que los dineros recaudados en la ciudad como tributos de la Corona, y que eso era una parte del conjunto de ingresos que recibía anualmente como *soldada* —algo que queda especialmente claro en los centenares de casos recogidos en las nóminas de 1285 y 1293¹⁵⁶—. Eso era lo que significaba *tener* una ciudad, una villa, u otros recursos del rey, «por tierra». Por ejemplo, en 1285, la cancellería de Sancho IV asigna al infante don Juan 500 mrs «que touiese cad'año, por tierra [...], en Villalán», y daba a Martín Pérez de Portocarrero 1000 mrs que «son puestos por tierra en la judería de Villa Real»¹⁵⁷. También se decía «tener en tierra», o «tener en tierra cierta», y todo venía a significar lo mismo¹⁵⁸.

Las *tenencias* del siglo XII, que habían conllevado obligaciones feudales diversas para la población de las tierras afectadas, se habían transformado durante la segunda mitad del XIII en concesiones de rentas de la Corona, dadas a los integrantes de la nobleza alta y baja (ricohombres, infanzones y mesnaderos) a cambio de su servicio en las fuerzas armadas¹⁵⁹. Al menos esa era la situación en Castilla. En Galicia, siempre excepcional, los *tenentes*, o sus representantes, parecen haber seguido exigiendo prestaciones o gabelas, por encima del tributo usual, en las poblaciones realengas.

Sancho IV intentó terminar con esa práctica en el verano de 1286, cuando realizó una larga gira por Galicia: ya había llegado a Ourense en la segunda mitad de julio y no salió del reino hasta fines de septiembre¹⁶⁰. Estando en Santiago, atendió a «las muchas querelas que me fezieron por toda la tierra de Gallizia por do yo andé, e me enbiaron fazer de los otros logares que non fuy», lo que había sucedido por la novedad de su presencia: «depués que el rrey dom Fernando, mio auuelo, veniere a Santiago a enterrar su padre, el rrey don Alfonso [IX], mio bisauuelo, que auía mas de .L. años que non entrara en Gallizia otro rrey, si non yo agora». Las quejas que oyó acusaban a «los prelados, e los rricosomnes, e los abbades, e los caualleros, e los terreros, e los coteros» de haber aprovechado esa ausencia de medio siglo para exigir derechos señoriales injustos, que ahora invalidaba, como era el de la *mañería*, que privaba de herencia a los parientes del hombre que moría sin hijos legítimos¹⁶¹, o las multas por

156 Especialmente en R3, R4 y R7. Ed. *HH*, 2, Apéndices.

157 *HH*, 2, R1: 184 y R3: 9.13. Más ejemplos en esa documentación, con casos muy abundantes de «en tierra» y «en tierra cierta». El significado de «tierra cierta» fue expuesto por vez primera en *RR*, 1: XXXIV-XLIII, XLIX-LI, LXXXI-LXXXII.

158 Entre los muchos ejemplos que se hallan en las cartas originales del rey integradas en la *Crónica de Alfonso X*, baste citar la dirigida a su hermano, el infante Felipe, donde le recuerda cómo le dio «todas las terçias del arzobispado de Toledo, et de los obispados de Áuila, e de Segouia, e otros dineros de sus rentas, que vos dio que touiésedes d'él en tierra». Ed. González Jiménez 1998: 97.

159 *HH*, 2, especialmente R3 y R4.

160 Gaibrois, 3, 1922-1928: documentos 124 a 132. Cf. Pérez Rodríguez 2015: 442-443.

161 García González 1951-1952: 224-299.

«muertes achacadas», que penalizaban al dueño de objetos inanimados o de animales que causaban muertes fortuitas («si el carro ferie alguno et murie, tomauan el carro et los bues»)¹⁶².

La transformación de los *condados* en *tenencias* y de las *tenencias* en depósitos bancarios controlados por la Corona fue seguida por otras medidas que disolvieron tanto la cohesión de los antiguos *condados* como las pretensiones de los descendientes de los antiguos *condes*, impulsando de ese modo la autoridad de la monarquía y su capacidad de acción en Galicia¹⁶³. Ese proceso queda especialmente claro en el emblemático caso del antiguo condado de Trastámara.

TRASTÁMARA, ENGRANDECIDA Y FRAGMENTADA

La muerte sin sucesión legítima en 1260 de Rodrigo Gómez, último descendiente directo del *comes Rudericus de Traua*, que confirma los privilegios dados por Alfonso VII a la iglesia de Santiago en 1127¹⁶⁴, seguramente facilitó la ocupación definitiva del condado por los oficiales de Alfonso X y la concesión de sus rentas, recogidas por administradores locales, a su hijo Alfonso Fernández, primer ricohombre de León. Por el momento desconocemos si su viuda, Blanca de Molina, o Isabel, hija de ambos, siguieron recibiendo al menos una parte de los *derechos* o las tierras de Trastámara, como había sucedido con las *tenencias* leonesas de Valduerna y Laguna de Negrillos¹⁶⁵.

Lo que nos importa es que el siguiente ricohombre con *tierras* en Galicia fue Juan Alfonso de Albuquerque¹⁶⁶, miembro de la extensa familia de los Meneeses a la que habían pertenecido Mayor Alfonso, mujer de Rodrigo Gómez, Blanca de Molina, viuda de Alfonso Fernández, y la propia reina, luego llamada María *de Molina*. Juan Alfonso de Albuquerque figura entre los ricohombres que confirman los primeros privilegios rodados de Sancho IV en julio de 1284¹⁶⁷ y sigue apareciendo en ellos hasta noviembre de 1292¹⁶⁸. En el invierno 1294, después de haberse aliado al infante don Juan, en *deservicio* del rey, cayó en desgracia. Fue luego apresado en Galicia por Pay Gómez Chariño y solo se salvó de ser ejecutado porque «era su pariente de la reyna, [...] e punó en lo guardar de muerte, [...]. E ella sacolo de la prisión [...] e fuese para el

162 1286, septiembre 9, Santiago de Compostela. Ed. López Ferreiro 1895: 374-376.

163 Un proceso ya apuntado por Pérez Rodríguez 2015: 449-452.

164 López Ferreiro 1901, 4: apéndices 13 y 14, cit. Pallares y Portela 1993: 830.

165 Ver anterior nota 114.

166 Uso la forma moderna del topónimo pacense, pero, cuando cito textos medievales, mantengo la versión arcaica de 'Albuquerque', que sobrevive en la ciudad así llamada en Nuevo México.

167 Desde el primero conocido, de 1284, julio 28, donde ocupa el 7º lugar. *HH*, 2, Itinerario.

168 Kurtz 2013: 229.

rey de Portugal»¹⁶⁹. Antes de salir del reino y establecerse con gran éxito en el vecino, Juan Alfonso había sido *adelantado mayor* de Galicia entre 1289 y 1291 y tenido *tierras* en el condado de Trastámara. Pero no había sido el único, ni el condado era ya lo que había sido bajo Alfonso IX de León.

La primitiva *tierra de Trastamar*, que se extendía entre el río Tambre y las Rías Altas, se habían ampliado hacia el este y el sureste para incluir muchas otras *tierras* consideradas autónomas previamente. Las de Montenegro, Monterroso, Pallares, Ulloa y Sarria, así como otros lugares menores, habían sido agrupadas en una *Tierra Llana*, que fue, a su vez, integrada en el *Condado de Trastamar* (ver el mapa al final de este trabajo). Así lo refleja el libro de cuentas de 1290, que muy probablemente recoge censos de Alfonso X, y así lo confirman varias asignaciones registradas en las nóminas de 1285 y 1293.

El censo de 1290 manifiesta la consumación de una doble maniobra geopolítica de gran calado: la ampliación administrativa del distrito, por un lado, y la fragmentación de sus rentas, por otro. La región aparece ahora notablemente ampliada respecto a su situación antes de 1230, cuando era una más de las grandes *terras*, o *condados*. En 1290 su contorno se ha modificado para absorber varias de esas *terras*, y el conjunto se ha subdividido en tres grandes distritos fiscales: 1) puertos del norte cuyo tributo principal grava la pesca de la ballena (*ballenación*); 2) pueblas del condado de Trastámara; y 3) lugares de la Tierra Llana, territorio que cubre la actual comarca de la *Terra Chá* pero se extiende más allá de sus límites modernos, donde ha dejado un nombre que no responde al paisaje, sino a la antigua condición de sus hombres.

Así fue cómo las rentas de esta engrandecida Trastámara no fueron entregadas a un solo *tenente* en 1290, sino que fueron distribuidas entre veintidós vasallos del rey, a los que se sumó una mujer excepcional, de origen portugués: María Fernández Coronel, ama de la reina María de Molina¹⁷⁰. Entre los tres ricohombres que ostentan el mayor rango, destaca Juan Alfonso de Albuquerque¹⁷¹, que tiene 9000 de los 24 000 mrs de la guerra proyectados en las ballenerías, y varias rentas más en las pueblas y en las villas de la Tierra Llana, asignaciones que, con ligeras variantes, se vuelven a registrar en la Nómina de 1293¹⁷², donde se confirma que todas ellas proceden de un «condado de Trastamar» que se ha extendido sobre otras *tierras*.

Otra porción de las rentas del condado corresponde a once *infanzones* de Galicia, segundo rango horizontal de la nobleza militarizada, que se agrupa-

169 *Crónica de Fernando IV*, 2017: 9. Contexto en Kurtz, ver nota anterior.

170 Cf. *HH*, 1, cap. 15.2.2.

171 Ver Apéndice 2, n.º 15.

172 *HH*, 2, R7: 1.2.2.5.

ba verticalmente por regiones¹⁷³. En este grupo hay que destacar el caso de Gonzalo Osórez (n.º 14), que, en 1290, tiene asignaciones en Monterroso, Pallares y Orcellón, rentas que vuelve a recibir en la Nómina de 1293, donde se indica lo que tiene «en Monte Roso, que es en el condado de Trastamar», aludiendo, una vez más, a la ampliación de Trastámara a costa de las *tierras* vecinas.

Un segmento más de las mismas rentas pasa a tres *mesnaderos*, situados en el tercer rango dentro de las fuerzas armadas y exentos de aportar *compañones* cuando iban a la guerra. Hay cinco hombres más que reciben rentas de Trastámara y pueden haber sido *mesnaderos*, o, tal vez, oficiales del rey. En todo caso, se confirma lo que ya estaba claro durante la tenencia de Alfonso Fernández *el Niño*: el condado ha dejado de ser una circunscripción gobernada por un *conde* como delegado del rey. Esa mediación, junto con los poderes señoriales que acarreaba, ha desaparecido en la segunda mitad del siglo XIII; los antiguos condados, o *terras*, han sido fragmentados y convertidos en *realengos* plenos, controlados por adelantados y merinos, encargados de mantener el orden y vigilar la recaudación anual de tributos, convertidos, a su vez, en las *soldadas* que sostienen la máquina militar de la monarquía alfonsí¹⁷⁴.

Los señoríos creados en esos mismos lugares vendrían luego. Un intento temprano es el de Vasco Fernández de Rodeiro (n.º 23). Tal vez descendiente de Pay Muñiz de Rodeiro, primer pertiguero conocido de Santiago¹⁷⁵, don Vasco fue admitido como vasallo del infante Sancho durante la dramática deposición vallisoletana de Alfonso X en 1282, cuando fue premiado con «la tierra de Canba *por heredamiento*»¹⁷⁶. Encuadrado en la hueste gallega de Sancho IV como *infanzón*, recibió una generosa soldada, tan sustancial como para obligarle a mantener una *compaña* de diez *compañones*, o caballeros, aunque solo se presentó con tres cuando fue llamado para acudir a la liberación de Jerez en el verano de 1285 —y fue multado por ello—. No obstante sigue apareciendo en las nóminas de la Corte hasta 1292, cuando debió de apostar por una de las facciones de la corte que chocaron con el rey, tal vez la del infante don Juan, donde también estaba Juan Alfonso de Alburquerque, y fue desterrado por Sancho IV. Perdemos su

173 La Nómina del reino de León de 1285 (*HH*, R3) no tiene listado de *ricohombres*, pero registra 79 *infanzones* de Galicia, 17 de León, 6 de Asturias, 30 de Portugal y 2 leoneses «que moran en el Andalucía». Por debajo de ellos están los *mesnaderos*: 202 de Galicia, 118 de León, 17 de Asturias, 62 de Portugal y 35 leoneses de Andalucía. A ellos se añaden los «mesnaderos que fueron del rey don Alfonso»: 64 de Galicia, 16 de León, 1 de Asturias y 47 de Portugal. La participación mayoritaria de Galicia en el ejército se mantiene en la Nómina general de 1293 (*HH*, R7), donde, por debajo de 18 *ricohombres* (8 de Castilla, 6 de León y 4 de Andalucía), hay 78 *infanzones* (16 de Castilla, 7 de León, 10 de Asturias, 35 de Galicia y 10 de Portugal) y 73 *mesnaderos* (18 de Castilla, 20 de Toledo, 12 de León, 3 de Asturias, 17 de Galicia y 3 de Portugal). Evidentemente, se trata de cifras que merecen un estudio aparte.

174 Jular 1990: 165-167; Pérez Rodríguez 2015: 444.

175 En datación de una donación al monasterio de Oseira de 1210, «regnante Rege domno Alfonso in Legione, in Gallecia, et in Asturiis; perticario sancti Iacobi domno Pelagio Muniz de Rodeyro; episcopo Lucense domno Roderico». Ed. Romani, 1, 1989: n.º 13. González Vázquez 1996: 207.

176 1282, mayo 13, Valladolid, en confirmación de Fernando IV, Paredes de Nava, 7 enero 1297. AHD Compostela, Privilegios reales, leg. 5, n.º 19 (privilegio rodado en mal estado).

pista desde ese momento, pero no la de su grupo familiar¹⁷⁷, que sigue en Camba y se instala en el lugar como linaje, con su señorío, durante el siglo XIV, dejando una marca indeleble en la toponimia de la zona, atendidos al actual *concello* de Rodeiro.

El desarrollo de linajes señoriales comienza tímidamente a fines del XIII y estalla en la segunda mitad del XIV, cuando el conde de Trastámara y señor de Lemos y Sarria, convertido en rey Enrique II de Castilla después de matar a su hermano en 1369, compró la lealtad a su monarquía sembrando con señoríos una tierra abonada con el sistema del mayorazgo. La creación de linajes asociados a tierras inalienables e indivisibles fue un fenómeno que afectó a todo el reino, desde Estaca de Bares hasta Gibraltar, pero alcanzó una virulencia especial en Galicia, donde las familias de la nobleza media, los Sotomayor, Andrade, Osorio, Moscoso, Suevos, Ulloa, Monterrey, etc. establecieron, ahora sí, esos linajes que triunfan a fines del siglo XV. El porqué de esa nueva excepcionalidad galaica merece un estudio aparte¹⁷⁸. Baste constatar aquí que fue entonces, en la segunda mitad del XIV, cuando el realengo de Galicia fue despedazado y convertido en señoríos, traicionando la política territorial que Alfonso X y Sancho IV habían llevado a cabo, precisamente, en el mismo condado de Trastámara desde donde, un siglo después, partió un ímpetu contrario.

177 González Vázquez 1996: 207; Rodríguez López 1999: 146-152.

178 Eiras Roel (1989: 123) ya señaló que «nobleza e hidalguía aprovecharon la crisis bajomedieval para anexionarse propiedades y rentas de los monasterios, y quizá también la jurisdicción sobre algunos de sus vasallos».

**EL CONDADO DE TRASTÁMARA,
INCLUIDA LA TIERRA LLANA,
A FINALES DEL SIGLO XIII**



El mapa solo pretende indicar los lugares de realengo que la cancillería real consideraba dentro del Condado de Trastámara y la extensión aproximada de las zonas donde estaban enclavados, todo ello en el contexto de las divisiones diocesanas. De los 175 centros realengos principales de Galicia incluidos en el censo de 1290, solo se recogen aquí los 17 de Trastámara, junto con los 43 lugares del condado. Para representar la compleja subdivisión jurisdiccional de toda Galicia en zonas de realengo y cotos señoriales, eclesiásticos y laicos, habría que definir todos esos cotos, así como la extensión territorial de los concejos realengos. El resultado gráfico seguramente se aproximaría a la imagen moteada de una piel de leopardo, tal como se propone al principio de este trabajo. Cartografía de Víctor Bauzas, de Santiago de Compostela.

APÉNDICE I

El Condado de Trastámara en 1290:
lugares y personas que reciben sus tributos como soldada¹⁷⁹.

[1] *Centros principales de Trastámara (17 lugares, n.º 130-146) dentro de la lista general del reino de Galicia (175 lugares, n.º 129-204)*¹⁸⁰.

[130] Viveiro*— «condado [de Trastamar]»¹⁸¹.

[131] Montenegro, Tierra de— «condado [de Trastamar]».

[132] Villalba*— «condado [de Trastamar]».

[133] Castoverde*— «condado [de Trastamar]».

[134] Adai, Puebla de* (o de Adae, en tierra de Sarria, Lu.).

[135] Castro de Rey*— «condado [de Trastamar]».

[136] Monterroso, Tierra de— «condado [de Trastamar]»¹⁸².

[137] Santa Marta de Ortigueira*.

[138] Trastamar— «condado [de Trastamar]».

[139] Camba* (actual *concello* de Rodeiro, Po.).

[140] Cedeira*.

[141] Navia, Castiel de* y Luazes (Navia de Suarna y Val de Luaces, en el actual *concello* de Pol [Lu.]).

[142] Muro, Puerto de*— «condado [de Trastamar]» (Muros, Co.).

[143] Malpica (+puerto)*— «condado [de Trastamar]» (Malpica de Bergantiños, Co.).

[144] Sereia*— «condado [de Trastamar]» (Cereixo, Co.)¹⁸³.

[145] Tosto, ballenación de— «condado [de Trastamar]» (en Camariñas, Co.).

[146] Ferreira— «condado [de Trastamar]» (Ferreira de Pantón, Lu.).

179 El padrón con que contamos del condado de Trastámara se halla en el libro de cuentas de 1290 (RR, 1: 298-300) y falta en el de 1292. Las cantidades asignadas en este listado están expresadas en «moneda nueva» (mn) y no están multiplicadas por seis para calcular su valor en «moneda de la guerra», que es la que predomina en los otros libros de la cancillería de Sancho IV. En el listado siguiente, la primera cantidad de mrs es la asignada al personaje, la segunda representa el total acumulado en cada unidad tributaria, por ejemplo, «50 mn/100 a Gonçalo Ossorez en Pallares» indica que G.O. recibe 50 mrs de los 100 asignados al lugar de Pallares. T= Condado de Trastamar en 1290: RR, 1: 298-303.

180 El número inicial indica su posición en la lista de lugares del reino de León publicados en RR, 1: 260-297.

181 He marcado con un asterisco (*) los centros también incluidos en la lista siguiente.

182 Monterroso abarcaba la comarca de A Ulloa, actuales municipios de Antas de Ulla, Palas de Rei y Monterroso (Lu.).

183 Probablemente A Ponte do Porto (Camariñas, Co.) o Cereixo, en la vecina parroquia de Santiago de Cereixo (Vimianzo, Co.) (FJPR).

[2] *Condado de Trastámara, listado particular*¹⁸⁴.

I Ballenerías

Tributos asignados, sin indicar los puertos, a:
don Juan Alfonso de Albuquerque (1500 mrs),
Pay Varela (1750) y Pero Varela (323,33),
Ferrán Páez de Betanzos (166,66) y
Ruy Páez, hijo de Pay Gómez [*Chariño*] (250).

II Pueblas

- [1] Betanzos: 350 mrs a Diego Gómez e hijo Ferrán Díaz.
[2] *Las Puentes de Ume*: 600 mrs Ferrán Pérez de Andrade y a Pero Rodríguez, h. de Ruy Sordo (As Pontes de García Rodríguez).
[3] *La Puente de Ume*: 150 mrs a Ferrán Pérez de Betanzos.
[4] Ferrol: 120 mrs a Ferrán Pérez d'Andra (lugar llamado *Ferrol de Rey* en 1292-05-08).
[5] *Cedeira**: 212,50 mrs a Ferrán Díaz, h. de Diego Gómez.
[6] *Santa Marta de Ortigueira**: 690,50 mrs a Diego Gómez.
[7] *Viveiro**: 300 mrs a Ferrán Díaz, h. de Diego Gómez y a Arias Pérez Agudo.
[8] *Ribadeo*: 275 mrs a Diag Anaya y a Alfonso López Sayavedra.
[9] *Burón*: 100 mrs a Diag Anaya (A Proba de Burón, Lu.).
[10] *Castroverde**: 250 mrs a Diego López Farria y Pero Ferrández d'Aguiar (37 km al SW de Burón, Lu.).
[11] *Adele* [=A dai*]: 225 mrs, sin asignar (Aday o Adae, ver n.º 134 en p. 182).
[12] *Castro de Rey**: 200 mrs a Alfonso López Saya Vedra (Lu.).
[13] *Otero de Rey*: 950 mrs a Juan Alfonso de Albuquerque (=Outeiro de Rei, Lu.).
[14] *Villalba**: 580 mrs a Juan Alfonso de Albuquerque y Martín Mariño (Vilalba, Lu.).
[15] *La Repostaría*: 200 mrs a Garci Gómez, h. de Vasco Gómez Troco (actuales San Xusto y San Cibrao da Repostería, en Palas de Rei, Lu.).
[16] *Robreda*: 100 mrs a Garci Gómez, h. de Vasco Gómez Troco (=Robledo de Domiz, o de Valdeorras, Ou.)¹⁸⁵.

184 RR, 1: 298-303.

185 Diploma de Carta de 1255: «Don Rodrigo Suárez meyrino maior de toda Galiza, Lourenzo Moniz, de sua mano, meirino en Roureda en Valdeores». Ed. Souto Cabo 2003: n.º 54.

III Tierra llana

- [17] Tierra de Ulloa, con Palas de Rei, *San Jurge*, Legunde, *Calendas de Monterroso*: 240 mrs a Pero Sánchez, h. de Sancho Pérez de Ulloa (lugares de San Xurxo, Ligonde y Caldelas, Lu.)¹⁸⁶.
- [18] Camba*: 50 mrs a Vasco Ferrández de Rodeiro (Camba, Santa Eulalia de [arciprestazgo de Camba y Dozón], diócesis de Lugo; Rodeiro, Po.).
- [19] La quarta de Monterroso: 50 mrs a Vasco Ferrández de Rodeyro (Monterroso, Lu.).
- [20] Pallares: 100 mrs a Vasco Ferrández de Rodeyro y Gonzalo Osórez (=Ferreira de Pallares, Lu.).
- [21] Monterroso: 240 mrs a Gonzalo Osórez.
- [22] *Orzellón*: 50 mrs a Gonzalo Osórez (=Orcellón-Carballido?, Ou.).
- [23] Taboada: 110 mrs a Ferrán Ybáñez de Leyra (*concello* de Taboada, Lu.).
- [24] Asma: 120 mrs a Ferrán Ybáñez de Leyra (13 km al sur de Taboada)¹⁸⁷.
- [25] Chantada, cellero de: 150 mrs a Ferrán Ybáñez de Leyra (Pobra de Chantada, Lu.).
- [26] *Sant Martin de Maaris*: 10 mrs a Ferrán Díaz, h. de Diego Gómez (San Martiño de Mariz, Chantada, Lu.).
- [27] Luazes: 200 mrs a don Esteban Ferrández [de Castro], en acostamiento (Val de Luaces en el actual *concello* de Pol, Lu.)¹⁸⁸.
- [28] Trasancos¹⁸⁹: 175 mrs a don Juan Alfonso de Alburquerque (Trasancos corresponde al antiguo arciprestazgo del mismo nombre en la diócesis de Mondoñedo: incluye a Santa Cecilia de Trasancos, parroquia de Ferrol, y, más al norte, San Mateo de Trasancos).
- [29] Tierra de Muño Ferrández Nogueirol: 50 mrs (no identificado)¹⁹⁰.
- [30] Tierra de Martín Ferrández: : 150 mrs (no identificado).
- [31] Tierra de Juan González de Saz: 220 mrs (no identificado; más miembros de la familia Saz en n.º 43).
- [32] Tierra de Ferrán Varela: 100 mrs (no identificado).
- [33] Malpica*: 130 mrs sin asignar (ver arriba).
- [34] Navia*: 150 mrs a don Esteban Ferrández, en acostamiento (ver arriba).

186 La tierra de Ulloa ocuparía las dos márgenes del río Ulla, incluyendo parroquias de los actuales *concellos* de Antas de Ulla y Monterroso (Lu). Entre Palas de Rei, que es villa, y su término y la Ulloa estaría la Repostería. Santiago de Ligonde es feligresía del *concello* de Monterroso; San Xurxo debe tratarse de San Xurxo de Terra Chá (Antas de Ulla, Lu.), en la que se encuentran los lugares de San Xurxo y de Caldelas, que sería este *Calendas de Monterroso* (FJPR).

187 Alfonso IX fundó la villa de Chantada en la tierra de Asma; desde entonces se suele alternar Chantada y Asma para designar lo mismo, aunque parece que 'puebla' se asociaba solo con Chantada, nunca con Asma. El monasterio de San Salvador de Asma también llamado, a veces, de Chantada. La tierra de Asma ocuparía tanto el actual *concello* de Chantada como la mayor parte del de Carballedo (Lu), algunas de cuyas parroquias formaban parte de la tierra de Temes. Cf. González Balasch, «Relaciones», 1987 (FJPR).

188 Donde Alfonso X funda la Pobra de Valonga; comprendería al menos parte de ese *concello* actual (FJPR).

189 Transcrito erróneamente en RR como «Trasantos».

190 Los Nogueirol tenían propiedades en las tierras de Temes y Vilamarín, en los límites de las actuales prov. de Lugo y Ourense, en el término de los actuales *concellos* de A Peroxa y Vilamarín (Ou) (FJPR).

[35] Lubre, *Cervatos*, *Sant Vizente*, encomiendas de: 32,66 mrs a Ferrán Pérez d'Andrade (Lubre, Cervás y San Vincenzo de Elviña, Co.)¹⁹¹.

[36] El Carballo de Valar: 100 mrs a Ferrán Ybáñez de Leyra (lugar no identificado).

[37] Tierra de Temes: 50 mrs a don Ferrán Pérez Ponz en acostamiento¹⁹².

[38] [Leira, A Coruña] feligresias de Santa María de Leyra, de Santa María de Coyro, de Santa Agia de Sor, de Santa María de Maronas y de Santa Cruz¹⁹³: 115 mrs a Ferrán Díaz, h. de Diego Gómez.

[39] Feligresias de *Santa María de Gonzar*, de *Santa María de Sagueros*, de *Sant Christobal de Nomlina [?]* y de *Santa María de Brigueyros*: 25 mrs a Ferrán Rodríguez, h. de Ruy Vasquez de Santa Eugea. (Solo identificamos Gonzar, Lu.).

[40] feligresias de Sezulas e de Soesto¹⁹⁴: 50 mrs a doña María Ferrández Coronel, ama de la reyna (Santo Estevo de Cesullas, Cabana de Bergantiños, Co., y Santo Estevo de Soesto, Laxe, Co.).

[41] Muro[s]*, puebla, con su alfoz, la puebla de Sereia con su alfoz, *Maino y Brandanos* [Brandaos?], «salvo lo que tiene ahí, por tierra, Juan González de Saz; más Barcalla y Nemancos, como lo tenié [sic] Ruy Páez»: 300 mrs a Pero Páez Maimón y a Pay Maimón¹⁹⁵.

[42] Oliveira, *Brandemir* [=Brandomil], *Arvales*, *Sant Cofnade*, con la *tercia de Cornota* [no identificados] e de Santa Zezilia: 220 mrs a don Juan Alfonso d'Albuquerque¹⁹⁶.

[43] En Soneira¹⁹⁷, e en la tierra que tiene Juan de Saz, h. de Ruy Ferrández de Saz, e Ferrán Bezerra, salvo lo que tiene Juan González de Saz: 375 mrs a Ferrán Díaz, h. de Diego González de Roa. (Soneira era arciprestazgo del arcedianato de Trastámara, también *tierra*, que comprendería, en todo o en parte, los actuales *concellos* de Cabana de Bergantiños, Coristanco, Zas, Vimianzo, Laxe, parte también de Camariñas).

191 Son las actuales feligresías que componen el *concello* de Ares (Co.): Santa Baia de Lubre (hoy San Xosé de Ares), San Pedro de Cervás y San Vicente de Caamouco (FJPR).

192 Tierra al sur del Búbal, básicamente en el actual *concello* de A Peroxa (Ou.) pero también en Carballedo (Lu.), donde está la parroquia que conserva el nombre; probablemente también incluyese, en todo o en parte, el *concello* de Vilamarín (Ou.) (FJPR).

193 Santa María de Coiro y Santa Mariña das Maroñas en el *concello* de Mazaricos (Co.); *Santa Agia de Sor* tiene que ser Santa Baia de Chacín, porque está entre las dos anteriores; Santa Cruz sería Santa Cruz de Campolongo (Negreira, Co.), limítrofe con Chacín y próxima ás Mariñas. A Santa María de Leira hay que identificarla con Santa María de Lira, en el *concello* de Carnota (Co.) (FJPR).

194 San Esteban de Soesto en arcip. Soneira, arc. Trastámara, dióc. Santiago; y San Juan de Soesto en arciprestazgo de Seaya, en el mismo arcedianato (*Censo*, 1829: 322).

195 La tierra de Barcala es el actual *concello* de Negreira (Co.), y Nemancos, el arciprestazgo más occidental del arcedianato de Trastámara, que comprendería, al menos y más o menos, los actuales *concellos* de Muxía, Fisterra, Cee, Corcubión y Dumbría (Co.). *Maino* y *Brandanos* deben de estar por los *concellos* de Camariñas, Vimianzo, Muxía o Dumbría; como mucho Santa Comba y Mazaricos (FJPR).

196 San Martiño de Oliveira (Dumbria, Co.), San Pedro de Brandomil (Zas, Co.); San Mamede de Alborés (Mazaricos, Co.), y la *tercia* de Carnota sería la de una de las iglesias de San Mamede o Santa Comba de Carnota (Carnota, Co.). *Santa Zezilia* debe de ser Santa Sía de Roma (Zas) y *Arvales* por Alborés tiene lógica del gallego al castellano.

197 Terra de Soneira, A Coruña. Era cabeza de un arciprestazgo del arcedianato de Trastámara. Transcrito erróneamente en RR como «Soueira». Ver mapa de Martínez Lema 2010: 19.

APÉNDICE 2

186

Tenentes del Condado de Trastámara en 1290.

Abreviaturas

FJPR: anotación de F. J. Pérez Rodríguez.

mn: moneda nueva, las otras cantidades son maravedís «de la guerra», moneda usual de cuenta.

R#: registro publicado en *HH*, 2, 2021, Apéndices.

T#: Lugar de Trastámara en 1290, con el número asignado en *RR*, 1: 298-300.

TL#: Lugar de la Tierra Llana de Trastámara en 1290, con el número de *RR*, 1: 300-303.

1. *Alfonso López Saavedra* (o Sayavedra), infanzón de Galicia en 1285, con 1500 mrs, debe aportar 5 *compañones* (R3: 1.23); le faltan 3 en la hueste de Jerez de 1285 y pierde 600 mrs (R4: 1.2.11). En 1290 tiene 200 mn/200 en Ribadeo y 75 mn/275 en Castro de Rei (T8 y T12, p. 299): total de 275 mrs mn. En 1293, aparece degradado al rango de mesnadero de Galicia, pero retiene lo anterior (275 mn × 6 = 1650) y recibe 1350 mrs más en la judería de Burgos y 1000 en la de Miranda de Ebro (cantidad que antes tenía en Sepúlveda), lo que supone un total de 4000 mrs en 1293 (R7: 3.5.6, donde, por error, se le asigna un total de 6000).
2. *Arias Pérez Agudo*, infanzón de Galicia en 1293 (R7: 2.4.21). En 1290 tiene 220 mn/300 en Viveiro (220mn × 6 = 1320) (T7, p. 299). En 1293, como infanzón, tiene 4200 mrs «en dineros», sin más detalles.
3. *Diago Anaya*, infanzón de Galicia en 1293 (R7: 2.4.20). En 1290 tiene 200 mn/275 en Ribadeo y 100 mn/100 en Burón (T8 y T9, p. 299). En 1293, como infanzón, además de lo anterior (300 mn × 6 = 1800), recibe 10 mrs mn (= 60) en la iglesia de *Sant Christóbal de Suarna* (tierra de Navia, como Navia de Suarna) y 1000 más en «los diezmos de los puertos», con un total de 2860 mrs (R7: 2.4.20).
4. *Diego Gómez de Galicia* (o de Roa), infanzón de Galicia y portero mayor (en 1285: R3: 1.1); portero mayor del reino de León en 1287 (RR, 1: 338); merino mayor en Galicia en 1288: En 1290 tiene 307,50 mn/350 en Betanzos y 690,50 mn/690,50 en Santa Marta d'Ortiguera (T1 y T6, p. 298 y 299) (307,5 + 690,5 = 998 mn × 6 = 5988). En 1293 pasa a su hijo, Ferrán Díaz, infanzón de Galicia, (R7: 2.4.3, q.v.). Ver n.º 7.
5. *Diego López de Sarria*, mesnadero de Galicia en 1285 (R3: 3.146), cuando tiene 600 mrs (está repetido en R3: 3.181 y borrado de la lista de mesnaderos de Portugal en R3: 10.32). En 1290 tiene 150 mn/250 mn (= 900) en Castroverde (T10, p. 299). En 1293 tiene 2000 mrs «en dineros» y sigue como mesnadero de Galicia (R7: 3.5.10).
6. *Esteuan Fernández [de Castro]*, don, ricohombre del reino de León. Había sido per-tiguero de Santiago (1276-07-14: DAAX, n.º 429) y merino mayor de Galicia bajo

- Alfonso X (1278-09-27: AM Segovia, c.3/7 — 1281-07-25: DAAX, n.º 482). Es luego adelantado en Galicia del infante Sancho (1282-05-12, RR 1, 1993: 469) y pertiguero de Santiago en 1285 (R1: 197, 284). En ese año le descuentan 3400 mrs por los 22 caballeros que no aportó a la hueste de Jerez (R4: 4.3.1). En 1290 tiene en *acostamiento* de 100 mn/100 (=600 mrs) en Navia (de Suarna, Lu.) y 200 mn (=1200 mrs) en [Val de] Luaces (Pol, Lu.) (TL27 y TL34, p. 301). Murió en el mismo 1290. Cf. *HH*, 1, cap. 8.9.
7. *Ferrán Díaz, fijo de Diego Gómez de Roa*, infanzón de Galicia en 1293 (R7: 2.4.3). En 1290 tiene 55 mn/300 en Viveiro (T7, p. 299), 32,50 mn/350 en Betanzos (T1, p. 298), 375 mn/375 en Soneira (TL43, p. 303), 10 mn/10 en *San Martín de Maaris* (San Martiño de Mariz, Chantada) (TL26, p. 301); 115 mn/150 en las feligresías de *Santa María de Leyra, Santa María de Coyro, Santa Agia de Sor, Santa María de Maronas y Santa Cruz*¹⁹⁸ (TL38, p. 302); 212,50 mn/212,50 en Cedeira (T5, p. 298). En 1293, como infanzón, tiene 2250 mrs en Cedeira, 3555 en Ortigueira, 690 en las feligresías anteriores, 2100 en Betanzos y 410 en otros lugares, con un total de 10 480 mrs (R7: 2.4.3).
 8. *Ferrán Páez de Betanzos*: En 1290 tiene 166,66 mn/4000 en las ballenerías de Trastámara (RR: p. 298, con patronímico erróneo de *Pérez*); 150 mn/150 en Pontedeume (T3, p. 298). En 1293 todo ha pasado a Alfonso Suárez, hijo de Alfonso Suárez de Deza, y se indica que «las Puentes de Vme (...) son en este condado (de Trastamar)» (R7: 2.4.33).
 9. *Ferrán Pérez de Andrade*, infanzón de Galicia en 1293 (R7: 2.4.24). En 1290 tiene 120 mn/120 en Ferrol (T4, p. 298); 213,33 mn/600 en Pontedeume (T2, p. 298); 32,66 mn/32,66 en las *encomiendas* de *Lubre, Çeruaes, Sant Viçente*¹⁹⁹ (TL35, p. 301). Recibe la misma asignación en 1293, más 1004 mrs «en los diezmos de los puer-tos», con un total de 3200 mrs (R7: 2.4.24).
 10. *Ferrant Pérez Ponz*, ricohombre del reino de León, amo del heredero de Sancho IV, futuro Fernando IV. En 1285 sufre un descuento de 6000 mrs por los 30 caballeros que no aportó a la hueste de Jerez (R4: 1.1.1.4). (Ver *HH*, 1, cap. 2.6, 11.2 y 4, etc.). En 1290 tiene, aparte de muchos otros beneficios, 50 mn/50 en *acostamiento*, en *Tierra de Temes*²⁰⁰ (TL37, p. 302).
 11. *Ferrán Rodríguez, fijo de Ruy Vasquez de Santa Eugea o Santa Ougeya*: (R3: 3.165-69), hermano de Vasco Rodríguez, mesnadero de Galicia (R3: 129). En 1290 tiene 25 mn/25 en Gonzar (*Santa María de Gonçar*) y en otras feligresías identi-

198 Santa María de Coiro y Santa Mariña das Maroñas están en el *concello* de Mazaricos, Co.; *Santa Agia de Sor* debe ser Santa Baia de Chacín, porque está entre las dos anteriores; *Santa Cruz* es Santa Cruz de Campolongo (Negreira, Co.), limítrofe con Chacín y próxima a Mariñas. *Santa María de Leira* debe ser Santa María de Lira, en el *concello* de Carnota, Co. (FJPR).

199 Actuales feligresías que componen el *concello* de Ares, Co.: Santa Baia de Lubre (hoy San Xosé de Ares), San Pedro de Cervás y San Vicente de Caamouco (FJPR).

200 En los actuales *concellos* de A Peroxa y Vilamarín, Ou., en los límites de las actuales provincias de Lugo y Ourense (FJPR).

ficadas: *Santa María de Sagueros*, *Sant Christoual de Nomlina(?)*, *Santa María de Brigueyros* (TL39, p. 302).

12. *Ferrant Yuáñez de Leyra*, infanzón de Galicia en 1285 (= Ferrán Eanes en R3: 1.33), con 600 mrs. Pierde 400 por la mengua de Jerez de 1285 (R4: 1.6.27). En 1290 tiene 100 mn/100 en Caruallo de Valar (TL36, p. 302); 110 mn/110 en Taboada, Lu. (TL23, p. 300); 120 mn/120 en Asma (Chantada) (TL24, p. 301) y 150 mn/150 en el cellero de Chantada (TL25, p. 301).
13. *Garçi Gómez, fijo de Vasco Gómez Troco*, infanzón de Galicia en 1293 (R7: 2.4.1.8). En 1290 tiene 200 mn/200 en *La Repostería* (San Cibrao da Repostería, Palas de Rei, Lu.) (T15, p. 300) y 100 mn/100 en *Roureda* (Robledo de Domiz) (T16, p. 300). En 1293 tiene 2000 mrs en dineros.
14. *Gonçalo Ossórez*, infanzón de Galicia en 1293 (R7: 2.4.8). En 1290 tiene 240 mn/240 en Monterroso, Lu. (TL21, p. 300); 50 mn/100 en Pallares (TL20, p. 300); 50 mn/50 en Orzellón (TL22, p. 300). En 1293 tiene 1290 mrs «en Monte Roso, que es en el condado de Trastamar», junto con 300 en *Camba (concello de Rodeiro, Po.)*, 600 en *Pallares (Ferreira de Pallares. Lu.)* y 300 en *Orzellón (concello de Boborás)*, lugares que están «en este condado [de Trastamar]» (R7: 2.4.8).
15. *Johan Alfonso d'Albuquerque*, don, ricohombre de León en 1285, cuando sufre un descuento de 1800 mrs por no haber aportado 9 caballeros a la hueste de Jerez (R4: 1.1.10). Fue adelantado mayor de Galicia en 1289-06-09—1291-06-22²⁰¹. En 1290 tiene 9000 mrs (1500 mn/4000) en las ballenerías (RR: p. 298); 175 mn/175 en *Trasancos*²⁰² (TL28, p. 301); 220 mn/220 en *Olueyra, Brandemir, Aruales, Sant Cofinade, con la terçia de Cornota e de Santa Çeçilia*²⁰³ (TL42, p. 302); 289 mn/580 en Villalba (T14, p. 299); 950 mn/950 en *Oter de Rey* (T13, p. 299). En 1293 tiene 9000 mrs en «la ballenaçión del condado de Trastamar», 1680 en Vilalba, 5700 en *Oter de Rey*, 1500 en *Trasancos* y 1320 en los lugares ya citados de *Olueyra, Brandemir, Aruales, Sant Cofinade, con la terçia de Cornota e de Santa Çeçilia* (R7: 1.2.2.5).
16. *María Fernández Coronel*, ama de la reina María de Molina. En 1290 tiene 50 mn/50 en las feligresías de *Sezulas* (Santo Estevo de Cesullas, feligresía del *concello* de Cabana de Bergantiños, Co.) y de *Soesto* (Santo Estevo de Soesto, feligresía del *concello* de Laxe, Co.) (TL40, p. 302).
17. *Pay Varela*, infanzón de Galicia en 1293 (R7: 2.4.1). En 1290 tiene 1750 mn/4000 en las ballenerías de T (RR: p. 298). En 1293 tiene 1500 mrs «en *tierra de Sayán*, que es en este condado (de Trastamar)» (R7: 2.4.1). (+Pero Varela, hijo de Pay Varela: 323,33 mn/4000 mrs en las ballenerías de T [RR: p. 298]).

201 Kurtz 2013: 227.

202 Actuales *concellos* de Valdoviño, Ferrol, Narón, Neda y San Sadurniño (Co.) (FJPR).

203 San Martiño de Olveira (Dumbria, Co.), San Pedro de Brandomil (Zas, Co.), San Mamede de Alborés < *Arbales* (Mazaricos, Co.), Santa Comba de Carnota (Carnota, Co.) y Santa Sía de Roma (Zas, Co.) < *Santa Zezilia* (FJPR).

18. *Pero Fernández d'Aguiar*. En 1290 tiene 100 mn/250 en Castroverde, Lu. (T10, p. 299).
19. *Pero Páez Maimón*: En 1290 tiene 150 mn/300 en la *puebla de Muro, puebla de Sereia* (Cereixo)²⁰⁴, *Mayno y Brandanos* (TL41, p. 302).
20. *Pero Rodríguez*, mesnadero de Galicia en 1293 (R7: 3.5.2), hijo de Ruy Sordo infanzón de Galicia (R3: 1.42). En 1290 tiene 250 mn/600 en Pontedeume (T2, p. 298) y en 1293 tiene 1500 mrs de nuevo en Pontedueme, «que es en el condado [de Trastamar]», más 500 mrs «en los diezmos de los puertos» (R7: 3.5.2).
21. *Pero Sánchez, fijo de Sancho Pérez de Ulloa*, mesnadero de Galicia en 1285 (R3: 3.122), cuando tiene 400 mrs de soldada. En 1290 tiene 240 mn/240 en Tierra de Ulloa, con Palas de Rey, *San Jurge* (San Xurxo de Terra Chá, Antas de Ulla, Lu.), *Legunde* (Santiago de Ligonde, feligresía del *concello* de Monterroso) y *Calendas de Monterroso* (TL17, p. 300).
22. *Ruy Páez, fijo de Pay Gómez [Charriño]*, infanzón de Galicia. En 1290 tenía 250 mn/4000 mrs en las ballenerías de Trastamar (RR: p. 298). En 1293 controlaba el «portazgo de Lama de Godino, que es en Sanabria» y debía transferir 1000 mrs de los fondos de ese portazgo a Ferrán García de Sanabria, infanzón de Tierra de León (R7: 1.2.23).
23. *Vasco Fernández de Rodeiro*, inscrito como vasallo del infante Sancho en 1282 (mayo 2, Valladolid), cuando recibe «la *tierra de Camba* por heredamiento» (HH, cap. 8.9). En 1285, siendo infanzón de Galicia, «tiene en *tierra cierta*, en la *tierra que dizen Camba*, que es del condado [de Trastamar]», 50 mrs. Tiene, además, «el çello-ro de Vema [*Bama*], que es del arçobispo (...), e, sobresto, anle a conplir los arrendadores del arçobispado a mil mrs, a ·v· ss. Estos tiene con la seña de Santiago, de más de los tres mill mrs que tiene en el rrey». Debía servir con 10 *compañones* (R3: 1.3). También en 1285 es el primero de los 35 infanzones de Galicia multado «por razón que minguara con vna quantía de [siete] *compañones*, con los que auía de seruir [*en Jerez*], τ non siruíó» (R2: 111 y R4: 1.2.1). Su hermano parece haber sido Martín Fernández, arcediano de Cornado en la iglesia de Santiago²⁰⁵, con quien recaudó «las sacadas de tierra de Sanctiago destes dos seruiçios que prometieron al rrey en Burgos», cantidades que no había entregado en octubre de 1285, cuando el lugarteniente del pertiguero de Santiago recibió la orden de «que les tomen todo quanto les fallaren, tan bien mueble commo rayz, e que los [*sic*] entregasen a don Marcos τ a Gonçalo Arias, que los an de dar a don Esteuan [*Fernández de Castro, pertiguero mayor*]» (R2: 108). En febrero de 1282 se vio obligado a entregar lo que tenía asignado en el cellero arzobispal de Bama (R3: 1.3). En 1290 tiene ingresos en Trastámara:

204 Probablemente A Ponte do Porto (Camariñas, Co.) o Cereixo, en la vecina parroquia de Santiago de Cereixo (Vimianzo, Co.) (FJPR).

205 Durante la sede vacante de Santiago, fue el administrador de la diócesis propuesto por el cabildo, mientras Pai Dacana (*alias* «Pelayo Pérez») fue el designado por el rey (López Ferreiro, 5, 1902: 245; HH, 1: cap. 3.4.8). Está documentado como arcediano de Cornado entre 1283 y 1286 (González Vázquez 1996: 207).

50 mn/50 en Camba (como en 1285) (T18, p. 300); 50 mn/50 en la *quarta de Monterroso* (T19, p. 300) y 50 mn/100 en *Pallares* (Ferreira de Pallares, Lu.) (TL20, p. 300). En 1291 tiene asignados 717 mn/69 520 mrs en la judería de Valladolid, como vasallo del infante Fernando, el cual se los quita para dárselos a don Alfonso de Molina (RR, 1: 142). En 1292 pierde los 300 mrs de las rentas de Camba, que «[s]on puestos al infante don Fernando para Gonçalo Osores, su vasallo, los que y solía tener Vasco Ferrández de Rodeyro [...] por heredamiento, [a quien] echó el rey de la tierra» (RR, 1: 267).

Tenentes de Trastámara en 1290

Ricohombres:

Esteuan Fernández [de Castro] [6]
 Ferrant Pérez Ponz, ricohombre del reino de León [10]
 Johan Alfonso d'Albuquerque, don, ricohombre de León [15]

Infanzones:

Alfonso López Saavedra [1]
 Arias Pérez Agudo [2]
 Diago Anaya [3]
 Diego Gómez de Galicia (o de Roa) [4]
 Ferrán Díaz, hijo de Diego Gómez de Roa [7]
 Ferrán Pérez de Andrade [9]
 Ferrant Yuáñez de Leyra [12]
 Garçi Gómez, hijo de Vasco Gómez Troco [13]
 Gonçalo Ossórez [14]
 Pay Varela [17]
 Vasco Fernández de Rodeiro [23]

Mesnaderos:

Diego López de Sarria [5]
 Pero Rodríguez, hijo de Ruy Sordo [20]
 Pero Sánchez, hijo de Sancho Pérez de Ulloa [21]

Ama de la reina:

María Fernández Coronel [16]

Sin rango explícito:

Ferrán Páez de Betanzos [8]

Ferrán Rodríguez, fijo de Ruy Vasquez de Santa Eugea [11]

Pero Fernández d'Aguiar [18]

Pero Páez Maimón [19]

Ruy Páez, fijo de Pay Gómez Chariño [22]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abreviaturas

- DAAX = GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.) (1991): *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, El Monte.
- HH = HERNÁNDEZ, Francisco J. (2021): *Los hombres del rey y la transición de Alfonso X el Sabio a Sancho IV (1276-1286)*, 2 vols., Salamanca, Universidad.
- MHE = *Memorial Histórico Español*.
- RR = HERNÁNDEZ, Francisco J. (1993): *Las rentas del rey*, 2 vols., Madrid, Fundación Ramón Areces.

Artículos y libros citados

- ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José Antonio (2013): «Cartas de fuero y licencias *ad populandum* del monasterio de Lorenzana. Contribución al corpus de los fueros rurales de Galicia», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 60:126, 85-123.
- ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José Antonio (2011): *Colección diplomática del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos (1139-1300)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos.
- ANTONIO RUBIO, María Gloria de (2007): «Judíos en Galicia: visión panorámica y nuevas aportaciones documentales», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H.^a Medieval*, 20, 289-314.
- ANTONIO RUBIO, María Gloria de (2012): «Judíos y juderías en la Galicia medieval», *Minius. Revista do Departamento de Historia, Arte e Xeografía*, 20, 7-28.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio (1913): *Sevilla en el siglo XIII*, Sevilla, Duque de T'Serclaes Tilly.
- BARONIUS, CAESAR/O. RAINALDI/A. THEINER (1870): *Annales ecclesiastici. Tomus XXII (1251-1285)*, Parisiis-Bruxellis, Barri-Ducis, Ludovicus Guérin.
- BARTON, Simon (1997): *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*, Cambridge/New York, Cambridge University Press.
- BERGER, Elie (ed.) (1902): *Layettes du Trésor de Chartes*, 4 (1262-1270), Paris, Plon.
- BIANCHINI, Janna (2013): «The Distribution of Tenancies in León, c. 1200-1250: Charter Evidence for a History of Power», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 5:1, 33-46.
- BIANCHINI, Janna (2012): *The Queen's Hand: Power and Authority in the Reign of Berenguela of Castile*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press.
- CALLEJA PUERTA, Miguel (2000): «De me domno Roderico Gomecii, totis vassallis meis: un mandato señorial de principios del siglo XIII», en *El legado cultural de la*

Iglesia Mindoniense: Ferrol, 16, 17, 18 de setembro, 1999. I Congreso do Patrimonio da Diócesis de Mondoñedo, A Coruña, Universidade, 285-298.

- *Cantigas Medievais Galego-Portuguesas*, 2021: <https://cantigas.fcsh.unl.pt/cantiga.asp?cdcant=113> [última consulta: enero 2021].
- CASADO LOBATO, M.^a Concepción (1983): *Colección diplomática del Monasterio de Carrizo*, 2 vols., León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- CASTÁN LANASPA, Guillermo (1984): «San Nicolás del Real Camino, un hospital de leprosos castellano-leonés en la Edad Media», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 51, 107-221.
- *CORTES de los antiguos reinos de León y Castilla*, ver REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.
- CRADDOCK, Jerry R. (1998): «El texto del *Espéculo*», *Initium. Revista Catalana d'Història del Dret*, 3, 221-274.
- *CRÓNICA de Alfonso X* (1998): ed. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio.
- *CRÓNICA de Fernando IV* (2017): ed. Carmen Benítez Guerrero, El Puerto de Santa María, Universidad de Sevilla.
- DAUMET, Georges (1913): *Mémoire sur les relations de la France et de la Castille de 1255 à 1320*, Paris, Fontemoing.
- *DICCIONARIO de Autoridades*, ver REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago (2010): *Documentos de Martín IV (1281-1285) referentes a España*, León, Universidad.
- DONO LÓPEZ, Pedro (2010): *Colección de documentos en pergamino do Mosteiro de Santa Comba de Naves. Introducción, edición e índices*, Santiago de Compostela, Universidade. Tesis doctoral inédita.
- DOUBLEDAY, Simon R. (2001): *The Lara Family, Crown and Nobility in Medieval Spain*, Cambridge, Mass., Harvard University Press.
- ECHÁNIZ SANS, María (1993): *El monasterio femenino de Sancti Spíritus de Salamanca. Colección diplomática (1268-1400)*, Salamanca, Universidad.
- EIRAS ROEL, Antonio (1989): «El señorío gallego en cifras. Nómina y ranking de los señores jurisdiccionales», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 103, 113-135.
- FERNÁNDEZ CATÓN, José María (1978): *Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de León*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro».
- FERNÁNDEZ CONDE, F. J./Isabel TORRENTE FERNÁNDEZ/Guadalupe DE LA NOVAL MENÉNDEZ (1978): *El monasterio de S. Pelayo de Oviedo. Historia y fuentes, t. 1. Colección diplomática (996-1325)*, Oviedo, Monasterio de San Pelayo.

- FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio (2009): *Colección diplomática do mosteiro de San Pedro de Vilanova de Dozón*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega.
- FERREIRA PRIEGUE, Elisa (2002): «El poblamiento urbano en la Galicia medieval», en J. A. Solórzano Telechea/B. Arízaga Bolomburu (eds.): *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero. Revisión historiográfica y nuevas propuestas de estudio*, Santander, Asociación de Jóvenes Historiadores de Cantabria, 367-420.
- FERREIRA PRIEGUE, Elisa (1988): *Galicia en el comercio marítimo medieval*, [A Coruña], Fundación Pedro Barrié de la Maza.
- GAIBROIS, Mercedes (1919-1920): «Tarifa, y la política de Sancho IV de Castilla», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, [1] 74 (1919): 418-436; [2] 74 (1919): 521-529; [3] 75 (1919): 349-355; [4] 76 (1920): 53-77; [5] 76 (1920): 123-160; [6] 76 (1920): 420-448; [7] 77 (1920): 192 -215.
- GAIBROIS, Mercedes (1922-1928): *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, 3 vols., Madrid, Real Academia de la Historia.
- GARCÍA GONZÁLEZ, J. (1951-1952): «La mañería», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXI-XXII, 224-299.
- GONZÁLEZ BALASCH, María Teresa (2004): *Tumbo B de la Catedral de Santiago*, Sada (A Coruña), Edición do Castro.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio (1980, 1983, 1986): *Reinado y diplomas de Fernando III*, 3 vols., Córdoba, Monte de Piedad.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio (1951): *Repartimiento de Sevilla*, 2 vols, Madrid, CSIC.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio (1944): *Alfonso IX*, Madrid, CSIC.
- GONZÁLEZ PAZ, Carlos Andrés (2004): «Sarracenos, moros, mudéjares y moriscos en la Galicia medieval», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 51:117, 281-312.
- GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (1996): *El arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400)*, A Coruña, Seminario de Estudos Galegos.
- HERNÁNDEZ, Francisco J. (2018): «Historiografía y propaganda: Juan Manuel, Alfonso XI de Castilla, Afonso IV de Portugal», en F. J. Hernández/Rocío Sánchez Ameijeriras/Emma Falque (eds.), *Medieval Studies in Honour of Peter Linehan*, Firenze, SISMEL-Galuzzo, 373-448.
- HERNÁNDEZ, Francisco J. (2015): «La reina Violante de Aragón, Jofré de Loaysa y la *Crónica de Alfonso X*. Un gran fragmento cronístico del siglo XIII reutilizado en el XIV», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 7:1, 87-111.
- HERNÁNDEZ, Francisco J./Peter LINEHAN (2004): *The Mozarabic Cardinal*, Firenze, SISMEL-Galuzzo.

- [JUAN DE SORIA] (1997): *Chronica latina regum Castelle*. Ed. Luis Charlo Brea, en *Chronica hispana saeculi XIII*, Turnhout, Brepols, 33-118.
- JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina (1999): «Los bienes prestados: estrategias feudales de consolidación señorial», *Historia Agraria. Revista de Agricultura e Historia Rural*, 17, 73-98.
- JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina (1990): *Los adelantados y merinos mayores de León (siglos XIII-XV)*, León, Universidad.
- KLEINE, Marina (2012): *La cancellería real castellana durante el reinado de Alfonso X (1252-1284): una aproximación prosopográfica* (tesis doctoral), Sevilla, Universidad. Tesis publicada posteriormente como *La cancellería real de Alfonso X. Actores y prácticas en la producción documental*, El Puerto de Santa María, Universidad de Sevilla/Cátedra Alfonso X el Sabio, 2015.
- KURTZ, William S. (2013): «Juan Alfonso de Alburquerque: noble del reinado de Sancho IV de Castilla y León», *Revista Portuguesa de História*, 44, 215-236.
- LINEHAN, Peter (1980 y 1983): «The Spanish Church Revisited: The Episcopal Gravamina of 1279», en B. Tierney/Peter Linehan (eds.), *Authority and Power. Studies on Medieval Law and Government Presented to Walter Ullmann on his Seventieth Birthday*, Cambridge, CUP, 127-147; reimpr. Spanish Church and Society, IX.
- LÓPEZ DAPENA, Asunción (1984): *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey don Sancho IV el Bravo (1284-1295)*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.
- LÓPEZ DÍAZ, María (1991): «Alteraciones en el mapa jurisdiccional gallego durante la edad moderna: las desmembraciones eclesiásticas del siglo XVI», *Estudios Mindonienses*, 7, 559-588.
- LÓPEZ FERREIRO, Antonio (1901): «XX. Año 1199. Testamento de Doña Urraca Fernández, hija del Conde D. Fernando Pérez de Traba, viuda de D. Juan Arias», *Galicia Histórica*, 1:20, 84-89.
- LÓPEZ FERREIRO, Antonio (1895): *Fueros municipales de Santiago y de su Tierra*, Santiago de Compostela, Seminario Conciliar.
- LÓPEZ FERREIRO, Antonio (1901 y 1902): *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, tomos 4 y 5, Santiago de Compostela, Seminario Conciliar.
- LÓPEZ SANGIL, José Luis (2020): «El monasterio cisterciense de Santa María de Monfero en su documentación (1088-1300)», *Nalgures*, 16, 11-680.
- MARTÍN MARTÍN, José Luis (1989): *Documentación medieval de la iglesia catedral de Coria*, Salamanca, Universidad.
- MARTÍN MARTÍN, José Luis (1982): *Documentos zamoranos. I, Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora: Primera parte (1128-1261)*, Salamanca, Universidad.
- MARTÍNEZ SALAZAR, Andrés (1911): *Documentos gallegos de los siglos XIII al XVI*, A Coruña, Imprenta de la Casa de Misericordia.

- PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen (1979): *El Monasterio de Sobrado: un ejemplo del protagonismo monástico en la Galicia Medieval*, A Coruña, Diputación Provincial.
- PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen/Francisco Javier PÉREZ RODRÍGUEZ/Marta GONZÁLEZ VÁZQUEZ/María Beatriz VAQUERO DÍAZ (1992): «La Tierra de Santiago, espacio de poder (siglos XII y XIII)», *Sémata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 4, 133-174.
- PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen/Ermelindo PORTELA SILVA (1993): «Aristocracia y sistema de parentesco en la Galicia de los siglos centrales de la Edad Media el grupo de los Traba», *Hispania. Revista Española de Historia*, 53:185, 823-840.
- PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen (1978): «Los cotos como marco de los derechos feudales en Galicia durante la Edad Media (1100-1500)», *Liceo Franciscano*, 31:2, 201-225.
- PEDRO AFONSO, conde de Barcelos (1980): *Livro de linhagens do conde don Pedro*, ed. José Mattoso, Portugalíæ Monumenta Historica, Nova Série II, 2 vols., Lisboa, Academia das Ciências.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier (2019): *Los monasterios del reino de Galicia entre 1075 y 1540: de la reforma gregoriana a la observante* (Anejos de Cuadernos de Estudios Gallegos, XLVII), 2 vols., Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Galegos Padre Sarmiento, CSIC, Xunta de Galicia.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier (2015): «The Kingdom of Galicia and the Monarchy of Castile-León in the Twelfth and Thirteenth Centuries», en James D'Emilio (ed.), *Culture and Society in Medieval Galicia: A Cultural Crossroads at the Edge of Europe*, Leiden, Brill, 429-462.
- PINO REBOLLEDO, Fernando (1988): *Catálogo de los pergaminos de la Edad Media (1191-1393)*, Valladolid, Archivo Municipal.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1726-1739): *Diccionario de Autoridades*: <https://webfrr. rae.es/DA.html> [última consulta: enero 2021].
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (1861, 1863): *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, tomos I y II*, Madrid, Real Academia de la Historia.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. (1993): *Los señoríos de los Montes Torozos. De la repoblación al Becerro de las Behetrías (siglos X-XIV)*, Valladolid, Universidad.
- RODGERS, Paula Kelley (1991-1992): «Alfonso X writes to his son: Reflections on the *Crónica de Alfonso X* (together with a commentary on and critical text of the unique Alfonsine letter that it preserves)», *Exemplaria Hispanica*, 1, 58-79.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel/José Ángel REY CAÍÑA (1992): «Tumbo de Lorenzana», *Estudios Mindonienses*, 8, 11-324.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana (1999): «Estrategias monásticas y relación con los grupos dominantes locales. La influencia del Monasterio de Oseira en el medio social en el siglo XIII», en Reyna Pastor/Esther Pascua Echegaray/Ana Rodríguez López/ Pablo

Sánchez León, *Transacciones sin mercado: Instituciones, propiedad y redes sociales en la Galicia monástica, 1200-1300*, Madrid, CSIC, 139-192.

- ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (1989): *A colección diplomática do mosteiro cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense), 1025-1399*, Santiago de Compostela, Universidade.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio (1977): «Poblamientos y cartas pueblas de Alfonso X y Sancho IV en Galicia», en Antonio Ubieto Arteta (ed.), *Homenaje a D. José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado*, Zaragoza, Anubar, 5 vols.; 1977-1981; III, 1977, 27-60.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio (2004): «Las ciudades de señorío eclesiástico y los conflictos por el control del gobierno local (1252-1350)», en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV. XIV Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 4 al 8 de agosto de 2003*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 113-146.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio (1975): «Alfonso Nicolás, burgués de Oviedo y alcalde del rey», *Asturiensia Medievalia*, 2, 113-176.
- SAAVEDRA, Pegerto (1990): «Contribución al estudio del régimen señorial gallego», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 60, 103-184.
- SALAZAR Y ACHA, Jaime de (1990): «Precisiones y nuevos datos sobre el entorno familiar de Alfonso X el Sabio, fundador de Ciudad Real», *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 20, 211-231.
- SÁNCHEZ BELDA, Luis (1953): *Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia. Catálogo de los conservados en la sección de Clero del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas.
- SANZ FUENTES, M.^a Josefa/José A. ÁLVAREZ CASTRILLÓN/Miguel CALLEJA PUERTA (2011): *Colección diplomática del Concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498)*, Avilés, Universidad de Oviedo.
- SOUTO CABO, José Antonio (2003): *Documentos galego-portugueses dos séculos XII e XIII (Revista Galega de Filoloxía, Monografías, 5)*, A Coruña, Universidade.
- TORRES FONTES, Juan (2008): *Documentos de Alfonso X el Sabio*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio.
- TUERO MORÍS, Montserrat (1994): *Documentación de la Catedral d'Uviéu. (Sieglu XIII)*, Oviedo, Academia de la Llingua Asturiana.
- VAJAY, Szabolcs de (1989): «From Alfonso VII to Alfonso X, the first two centuries of the Burgundian dynasty in Castile and León - a prosopographical catalogue in social genealogy, 1100-1300», en *Studies in Genealogy and Family History in tribute to Charles Evans on the occasion of his eightieth birthday*, Salt Lake City, Association for the Promotion of Scholarship in Genealogy, 366-417.

- VAQUERO DÍAZ, M.^a Beatriz/Francisco J. PÉREZ RODRÍGUEZ (2010): *Colección documental del archivo de la Catedral de Ourense*. Vol. I (888-1230), Vol. II (1231-1300). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro»/Caja España de Inversiones/ Archivo Histórico Diocesano.
- VILLA-AMIL Y CASTRO, José ((1971): «Rodrigo Gómez. Cuadro histórico de las costumbres de la nobleza gallega en el siglo XIII», *Grial*, 9:33, 273-302. [1^a ed.: en *Revista de la Universidad de Madrid*, 5 [1875] (3): 301-10; 5 [1875] (6): 584-94; y 6 [1876] (4): 391-415].